

N°	Sección	Numeral y Literal	Pag.	Participante	Consultas u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
1	Capítulo II Del Procedimiento de Selección Especial	2.2.2.a	30 y 31	Promotora y Consultora de Ingeniería, S.A. de C.V.	Conforme a las Bases se solicita acreditar las experiencias de la empresa en dos especialidades, las cuales corresponden a Supervisión y/o elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos y supervisión de ejecución de obra de proyectos iguales o similares. Para los contratos con los que se cuenta y como es el alcance de la presente Licitación, se incluya dentro de un mismo contrato la supervisión al diseño y la supervisión a la obra y no se encuentren específicamente desglosados dentro del cuerpo del Contrato los importes correspondientes a la supervisión al diseño y supervisión a la obra, es válido considerar la misma proporción que se incluye en las presentes Bases, esto es, 28% del valor para la supervisión al diseño y 72% para el valor de la supervisión de la obra, para el cumplimiento y obtención del valor acumulado mínimo, solicitados en los incisos "i" y "ii".	No se acoge. Se deberá acreditar la experiencia en la supervisión y/o elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos y en la supervisión de ejecución de obras iguales o similares, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1) del Anexo 1 de los Términos de Referencia.	
2	Capítulo II Del Procedimiento de Selección Especial	2.2.2.a	30 y 31	Promotora y Consultora de Ingeniería, S.A. de C.V.	En el supuesto de que la pregunta anterior sea positiva, para el llenado del formato No. 8 se puede realizar en dos tablas, donde en la primera se incluyan los contratos con los que se demuestre la experiencia en supervisión al diseño y una segunda en donde se incluyan los contratos con los que se demuestre la experiencia en supervisión a la obra, incluyendo los contratos que demuestren las dos experiencias en ambas tablas, con los montos citados conforme a la consulta anterior en cada una de las tablas.	No se acoge. Se deberá acreditar la experiencia en la supervisión y/o elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos y en la supervisión de ejecución de obras iguales o similares, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1) del Anexo 1 de los Términos de Referencia.	
3	Capítulo II Del Procedimiento de Selección Especial	2.2.2.a	30 y 31	Promotora y Consultora de Ingeniería, S.A. de C.V.	En México es frecuente que el objeto del contrato no sea muy explícito y se incluya dentro del mismo el término "Supervisión al diseño", pero sin embargo este alcance si este claramente descrito dentro de los "Términos de Referencia", con sus alcances correspondientes. Pregunta: Es válido demostrar la experiencia solicitada de "supervisión al diseño" a través de anexar los "Términos de Referencia" al contrato correspondiente.	Se acoge. Es válido demostrar la experiencia a través de los Términos de Referencia, siempre y cuando este sea parte del contrato, y cumpla con lo señalado en el numeral 1) del Anexo 1 de los Términos de Referencia.	Se precisará en la integración de Bases que es válido demostrar la experiencia a través de los Términos de Referencia, siempre y cuando este sea parte del contrato, y cumpla con lo señalado en el numeral 1) del Anexo 1 de los Términos de Referencia.
4	Capítulo I Generalidades	1.7	24	Promotora y Consultora de Ingeniería, S.A. de C.V.	Dentro de este numeral se establece que el plazo de prestación de servicios de supervisión será por 42 (cuarenta y dos) meses, dividido en 4 (cuatro) etapas, que se refieren a: a.- Supervisión al diseño b.- Cierre Financiero c.- Ejecución de Obra, y d.- Puesta en Marcha. Sin embargo, dentro del Documento denominado DECLARATORIA DE INTERÉS DE LA INICIATIVA PRIVADA COFINANCIADA "APORTE DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA GESTIÓN EDUCATIVA PARA NUEVOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO EN LAS REGIONES DE PASCO, HUANCAMELICA Y CUSCO", en el inciso v. Cronograma tentativo del Proyecto, se presenta un cuadro donde aparecen las 4 (cuatro) etapas anteriores con un plazo de 3 (tres) años, esto es, 36 (treinta y seis) meses. Pregunta: Favor de aclarar si el plazo de los servicios de supervisión es por 36 (treinta y seis) meses, conforme al cronograma citado o si es de 42 (cuarenta y dos) meses, en que actividades participa la supervisión durante los 6 (seis) meses de diferencia y/o aclarar los plazos para cada una de las 4 actividades descritas con en la presente pregunta.	El plazo total del Contrato de Supervisión es de treinta y seis (36) meses, según lo establecido en la sección VIII de los Términos de Referencia, el cual comprende los plazos para la supervisión del Diseño, Cierre Financiero, Ejecución de Obra e Implementación de Equipamiento y Mobiliario y Puesta en Marcha, de conformidad con los plazos y condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.	"VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (...) El plazo total del Contrato de Supervisión es de treinta y seis (36) meses, el cual entrará en vigencia en la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, sin perjuicio de la terminación anticipada. Durante el plazo antes indicado, en el cual el Supervisor Especializado se encargará de controlar y verificar el correcto cumplimiento de todas las obligaciones establecidas (...)"
5	Formatos	Formato No. 12 Carta de Propuesta Económica Inciso 1	77	Promotora y Consultora de Ingeniería, S.A. de C.V.	Dentro del presente Formato se solicita incluir el monto correspondiente a la Supervisión al diseño (28%) y el monto de la supervisión a la obra (72%), cifras que son fijas por su estructura de costos y que quedan definidas dentro del desarrollo del presupuesto total, pero sin embargo, también se solicita incluir dentro de dicho Formato una tabla con los datos del plazo, la Tarifa Mensual Propuesta y el Monto Total, en este sentido, las tarifas mensuales por supervisión al diseño y las tarifas mensuales por supervisión a la obra son diferentes por el número de personal que participa en cada una, quiere decir que, en la tabla se incluirán por separado, esto es, en dos renglones las "tarifas" correspondientes a cada actividad. Favor de aclarar el llenado del presente Formato.	No se acoge. De acuerdo a lo establecido en la sección VII de los Términos de Referencia, y el Formato N°12 de las Bases, el sistema de tarifas será utilizado exclusivamente para realizar el pago de la Retribución por Ejecución de Obras e Implementación de Mobiliario y Equipamiento y Puesta en Marcha (que incluye los actos previos al inicio de las obras (obtención de licencias, cierre financiero, entre otros), la ejecución de las obras e implementación del equipamiento y mobiliario y la puesta en marcha, que abarca el periodo desde una vez obtenida la conformidad del EDI del último COAR hasta la emisión del Certificado de Puesta en Marcha del último COAR) y, por su parte, la Retribución de Diseño se pagará de acuerdo a un sistema de suma alzada.	

Absolución de Consultas y/u Observaciones a las Bases del proceso de selección
N° 002-2022-MINEDU/APP
para la contratación del supervisor especializado para la supervisión de la Etapa Preoperativa del Contrato de Concesión del proyecto con código
único de Inversiones N° 2429909 (IPC COAR CENTRO), bajo la modalidad
de asociación público privada

"DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y OPERACIÓN DE SERVICIOS OBLIGATORIOS PARA LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO EN LAS REGIONES DE PASCO, HUANCAMELICA Y CUSCO" DEL PROYECTO CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2429909

N°	Sección	Numeral y Literal	Pag.	Participante	Consultas u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
6	Formatos	Formato No. 12 Carta de Propuesta Económica Inciso 2	78	Promotora y Consultora de Ingeniería, S.A. de C.V.	Dentro del presente Formato se solicita incluir la Estructura de Costos", con el presupuesto desglosado, pero solo incluyen un formato general, sin embargo, dentro de los "Términos de Referencia", se presentan, se supone como ejemplos, dos tablas, correspondiente la primera a la "Estructura de Costos-Supervisión de Obra" y la segunda a "Estructura de Costos-Supervisión Puesta en Marcha". Pregunta: El llenado del Formato 12 para su inciso "2", se deberá de realizar de manera independiente para las cuatro etapas en las que están divididos los servicios, esto es: a.- Supervisión al diseño b.- Cierre Financiero c.- Ejecución de Obra, y d.- Puesta en Marcha o debe presentarse solamente en un presupuesto global que incluya las 4 acciones por desarrollar.	No se acoge. De acuerdo a lo indicado en los Términos de Referencia y el Formato 12 de las Bases, el Postor deberá presentar la Estructura de Costos con el Presupuesto Detallado que sustenta la Propuesta Económica (Retribución), para lo cual debe incluir 1) la Retribución de Diseño y 2) la Retribución por Ejecución de Obras e Implementación de Mobiliario y Equipamiento y Puesta en Marcha, esta última considerando un plazo de 26 meses que incorpora los actos previos al inicio de las obras (obtención de licencias, cierre financiero, entre otros), la ejecución de las obras e implementación del equipamiento y mobiliario y la puesta en marcha, que abarca el periodo desde una vez obtenida la conformidad del EDI del último COAR hasta la emisión del Certificado de Puesta en Marcha del último COAR.	
7	FORMATOS	Formato N° 07	72	PROMOTORA Y CONSULTORA DE INGENIERIA S.A.	Dentro del presente formato nota 1 dice las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público. ¿Se solicitará esta legalización en la presentación de la propuesta? O solo en el caso de obtener la Buena Pro	Se precisa que la presentación del Formato N° 07, promesa de consorcio, de ser el caso, forma parte de la documentación de presentación obligatoria del Sobre N° 01, por lo que deberá ser completado de acuerdo a lo establecido en la referido formato.	
8	N/A	N/A	N/A	CURRIE & BROWN MÉXICO SUCURSAL DEL PERÚ	Se solicita a la convocante confirmar que ser supervisor en la Etapa Preoperativa del Proyecto, no constituirá impedimento, ni limitación alguna para participar en el proceso de selección que se convoque para la contratación del supervisor de la Etapa Operativa del Proyecto, ni para firmar el contrato de supervisión que se derive de dicho proceso de selección.	No se confirma, corresponde al Comité de Selección, absolver dicha consulta.	
9	SECCIÓN ESPECÍFICA/ CAPÍTULO II	Litera l b), 2.2.2	32	CURRIE & BROWN MÉXICO SUCURSAL DEL PERÚ	Para acreditar la experiencia del personal para la prestación del servicio, se solicita a la Convocante permitir la contabilización de años de experiencia a partir de proyectos ejecutados paralelamente. Lo anterior, toda vez que es una práctica común en la industria que un mismo profesional acumule experiencia mediante la realización de labores de asesoría, coordinación y/o supervisión de la ejecución para proyectos desarrollados de manera simultánea.	No se acoge, ceñirse a los Términos de Referencia.	
10	SECCIÓN ESPECÍFICA/ CAPÍTULO III/ TDR	5.1.1. o)	10	CURRIE & BROWN MÉXICO SUCURSAL DEL PERÚ	Los Términos de referencia indican lo siguiente: "Revisar, recomendar, emitir opinión o informes sobre cualquier materia referente a la supervisión cuya evaluación le corresponde conforme a los presentes Términos de Referencia, las Bases, al Contrato de Supervisión y al Contrato de Concesión. Para los casos en los que no se especifique en dichos documentos el plazo, el MINEDU determinará el plazo máximo de atención en función a la naturaleza del requerimiento, el mismo que no podrá ser menor a tres (03) días hábiles." Basados en la experiencia administrativa y operativa, como supervisores de APP y teniendo en cuenta la carga operativa, se sugiere que se amplíe el plazo mínimo mencionado en el apartado anterior a un plazo no menor de (05) días hábiles.	No se acoge sugerencia. Se establece el plazo de tres (03) días hábiles dado que en caso se trate de alguna urgencia solicitada por el MINEDU, se requeriría celeridad en la información. Se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.	

N°	Sección	Numeral y Literal	Pag.	Participante	Consultas u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
11	SECCIÓN ESPECÍFICA/ CAPÍTULO III/ TDR	5.1.3. e) 5.1.4. c)	11, 12, 13	CURRIE & BROWN MÉXICO SUCURSAL DEL PERÚ	<p>Los términos de referencia indican lo siguiente: "e) Verificar el cumplimiento de los requerimientos mínimos para el diseño y construcción previstos en el Anexo 11 y supervisar permanentemente la elaboración del EDI, así como el levantamiento de observaciones, acompañando, controlando, tomando decisiones, resolviendo y atendiendo consultas, haciendo así un seguimiento en un marco colaborativo sujeto a la metodología BIM, según los Contenidos Mínimos para el Desarrollo de la Metodología BIM."</p> <p>"c) Supervisar permanentemente la construcción de las Obras, controlando, tomando decisiones, resolviendo y atendiendo consultas, haciendo seguimiento en un marco colaborativo, a efectos de verificar que el Concesionario ejecute las obras e implemente el equipamiento y mobiliario de cada COAR, según lo previsto en los Estudios Definitivos de Ingeniería aprobados, y en el plazo establecido en el Contrato de Concesión, así como del debido cumplimiento de las normas de edificación nacional e internacional, según las Leyes y Disposiciones Aplicables."</p> <p>En esta Etapa de diseño, así como en la etapa de construcción de las obras, recepción y puesta en marcha, el Supervisor verificará que el concesionario cumpla con las disposiciones contractuales, y no debería tomar decisiones, ni resolver sobre el diseño, considerando que ambas acepciones, significarían una interferencia o intromisión en el riesgo que asume y que ha sido trasladado al concesionario.</p> <p>En ese sentido y en línea con lo descrito en el numeral 5.2 Responsabilidad del Supervisor Especializado inciso k) que dice: "El Supervisor Especializado no tiene autoridad para exonerar al Concesionario de alguna de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, o de ordenar algún mayor trabajo de obra o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra o deducciones, a no ser que medie autorización escrita y previa del MINEDU de acuerdo al Contrato de Concesión", se solicita eliminar los términos: "tomando decisiones", "resolver".</p>	<p>No se acoge sugerencia. Dependiendo de la casuística, y según corresponda, el Supervisor podrá tomar decisiones, y también deberá resolver y atender consultas, en el marco de sus competencias y conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión, el Contrato de Supervisión y las Leyes y Disposiciones Aplicables, para lo cual también hará uso de su propia experiencia, a fin de contribuir al óptimo desarrollo del proyecto. Se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.</p>	
12	SECCIÓN ESPECÍFICA/ CAPÍTULO III/ TDR	5.1.4. d)	13	CURRIE & BROWN MÉXICO SUCURSAL DEL PERÚ	<p>Los términos de referencia indican lo siguiente: "Verificar la calidad de materiales que ingresan a obra, así como llevar el control del dossier de calidad, protocolos, pruebas y otros que sean necesarios para la construcción de las Obras."</p> <p>En esta Etapa el Supervisor verificará que el concesionario cumpla con las disposiciones contractuales.</p> <p>Por lo que, se sugiere que se cambie por lo siguiente: "Verificar que el Concesionario cumpla con las especificaciones técnicas de materiales que ingresan a obra de acuerdo con los Diseños de Obra, así como llevar el control del dossier de calidad, protocolos, pruebas y otros que realice el Concesionario que sean necesarios para la construcción de las Obras." Se sugiere el párrafo para que el Supervisor no interfiera en el riesgo trasladado al Concesionario.</p>	<p>No se acoge la solicitud. El Supervisor deberá verificar tanto el cumplimiento de las especificaciones técnicas como la calidad de los materiales para la construcción de las Obras. Se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.</p>	
13	SECCIÓN ESPECÍFICA/ CAPÍTULO III/ TDR	Numeral 7.1 Litera l b) ii	29	CURRIE & BROWN MÉXICO SUCURSAL DEL PERÚ	<p>Con el fin de tener mayor referencia para la preparación de un plan de cargas y dedicaciones del personal a participar, se solicita amablemente la estimación de plazos para desarrollar por parte del Concesionario las fases de: Licencias, obra, equipamiento y mobiliario, y puesta en marcha.</p>	<p>Los plazos máximos se encuentran establecidos en el Contrato de Concesión, tal como se indica expresamente en la sección VIII de los Términos de Referencia.</p>	
14	SECCIÓN ESPECÍFICA/ CAPÍTULO III/ TDR	Numeral 7.1 b) ii.	29	CURRIE & BROWN MÉXICO SUCURSAL DEL PERÚ	<p>Favor de confirmar que la tarifa del Supervisor Especializado se mantendrá fija durante el plazo de Ejecución de Obras e Implementación de Mobiliario y Equipamiento y Puesta en Marcha y no estará sujeto al avance según cronograma del Concesionario o posibles retrasos de obra no imputables al supervisor.</p>	<p>La Tarifa se retribuirá según lo indicado en el numeral 7.1 de la sección VII de los Términos de Referencia, en la cual se señala que el pago de la Tarifa se realizará según las valorizaciones que se tramiten de forma mensual según el "Cronograma Valorizado de Supervisión de Obra y Puesta en Marcha", en el cual se debe reflejar la ejecución de recursos y equipos correspondientes por parte del Supervisor Especializado, en concordancia con su Propuesta Económica.</p> <p>Adicionalmente, considerar lo establecido en el numeral 7.2 de la sección VII de los Términos de Referencia respecto a las suspensiones y/o incumplimientos.</p>	<p>"VII. FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO 7.1. Esquema de retribución (...) b. <i>Retribución por Ejecución de Obras e Implementación de Mobiliario y Equipamiento y Puesta en Marcha:</i> Es el valor equivalente al setenta y dos por ciento (72%) de la Retribución, el cual se retribuirá de acuerdo a un sistema de Tarifas, considerando las siguientes disposiciones: i. <i>El pago de la Tarifa se efectuará en función a</i> las valorizaciones <i>que</i> se tramitarán de forma mensual según el "Cronograma Valorizado de Supervisión de Obra y Puesta en Marcha" lo cual debe reflejar la ejecución de recursos y equipos correspondientes, en concordancia con su Propuesta Económica, debiendo ser entregadas al MINEDU como parte del Informe Mensual. ii. <i>Cabe mencionar que el Postor deberá considerar un plazo de veintiséis (26) meses para elaborar su Propuesta Económica respecto a la Retribución por Ejecución de Obras e Implementación de Mobiliario y Equipamiento y Puesta en Marcha, con la finalidad de estimar la Tarifa mensual respectiva. Dicho plazo estimado incluye los actos previos al inicio de las obras (obtención de licencias, cierre financiero, entre otros), la ejecución de las obras e implementación del equipamiento y mobiliario y la puesta en marcha, que abarca el período desde una vez obtenida la conformidad del EDI del último COAR hasta la emisión del Certificado de Puesta en Marcha del último COAR."</i></p>

N°	Sección	Numeral y Literal	Pag.	Participante	Consultas u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
15	SECCIÓN ESPECÍFICA/ CAPÍTULO III/ TDR	Numeral 7.1 b) iii.	29	CURRIE & BROWN MÉXICO SUCURSAL DEL PERÚ	En este numeral hace mención que las Obras e Implementación de Mobiliario y Equipamiento y Puesta en Marcha puede darse el caso en que se ejecuten en un menor tiempo, derivado de que esto no se puede predecir y no se puede estimar un costo de afectación o reducción al monto del Contrato, se solicita amablemente que los costos que se generen por una terminación anticipada del Contrato sean reembolsables por el Concesionario como lo es la indemnización a los trabajadores por terminación laboral anticipada, rentas de oficinas, depreciaciones de vehículos, etc.	No se acoge, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia, teniendo en cuenta que dicho periodo es remunerado por Tarifas.	
16	SECCIÓN ESPECÍFICA/ CAPÍTULO III/ TDR	ANEXO 3	51	CURRIE & BROWN MÉXICO SUCURSAL DEL PERÚ	En esta sección se presentan dos estructuras de costos: 1. ESTRUCTURA DE COSTOS - SUPERVISIÓN DE OBRA 2. ESTRUCTURA DE COSTOS - SUPERVISIÓN DE PUESTA EN MARCHA Favor de aclarar si la propuesta económica se debe presentar de esta forma, ya que los TDR no se tiene los plazos para estas fases y solo se menciona en forma global una duración por 26 meses.	De acuerdo a lo indicado en los Términos de Referencia y el Formato 12 de las Bases, el Postor deberá presentar la Estructura de Costos con el Presupuesto Detallado que sustenta la Propuesta Económica (Retribución), para lo cual debe incluir 1) la Retribución de Diseño y 2) la Retribución por Ejecución de Obras e Implementación de Mobiliario y Equipamiento y Puesta en Marcha, esta última considerando un plazo de 26 meses que incorpora los actos previos al inicio de las obras (obtención de licencias, cierre financiero, entre otros), la ejecución de las obras e implementación del equipamiento y mobiliario y la puesta en marcha, que abarca el periodo desde una vez obtenida la conformidad del EDI del último COAR hasta la emisión del Certificado de Puesta en Marcha del último COAR.	
17	SECCIÓN ESPECÍFICA/ CAPÍTULO III/ TDR	ANEXO 3	51	CURRIE & BROWN MÉXICO SUCURSAL DEL PERÚ	En esta sección NO se presenta una propuesta de estructura de costos para la retribución de DISEÑO, favor de aclarar si debe desarrollarse tomando como referencia las estructuras que se presentan.	Se confirma. El Postor deberá considerar el cuadro referencial del numeral 2 del Formato 12 de las Bases para presentar la Estructura de Costos con el Presupuesto Detallado que sustenta la Propuesta Económica (Retribución); para ello debe incluir 1) la Retribución de Diseño y 2) la Retribución por Ejecución de Obras e Implementación de Mobiliario y Equipamiento y Puesta en Marcha, esta última considerando un plazo de 26 meses que incorpora los actos previos al inicio de las obras (obtención de licencias, cierre financiero, entre otros), la ejecución de las obras e implementación del equipamiento y mobiliario y la puesta en marcha, que abarca el periodo desde una vez obtenida la conformidad del EDI del último COAR hasta la emisión del Certificado de Puesta en Marcha del último COAR.	
18	AVISO DE CONVOCATORIA			CURRIE & BROWN MÉXICO SUCURSAL DEL PERÚ	En el aviso de convocatoria del procedimiento de selección se menciona lo siguiente: • Presentación de Propuestas (Sobre N° 1) :12 de setiembre de 2022 • Presentación de Propuestas (Sobre N° 2) :13 de setiembre de 2022 Sin embargo, en el numeral 1.10 de las bases (página 9), se indica que en un mismo acto y fecha se presentarán los 03 sobres. Siendo así, agradecemos que se aclare ¿qué documento se presentará el día 13 de setiembre? ¿Qué fecha se considera para la presentación del Sobre N° 3?	Se aclara que la presentación de los 03 sobres se realiza en un mismo acto el día 14 setiembre de 2022, de acuerdo al calendario del proceso de selección.	
19				CURRIE & BROWN MÉXICO SUCURSAL DEL PERÚ	Se solicita a la convocante confirmar que ser supervisor en la Etapa Preoperativa del Proyecto, no constituirá impedimento, ni limitación alguna para participar en el proceso de selección que se convoque para la contratación del supervisor de la Etapa Operativa del Proyecto, ni para firmar el contrato de supervisión que se derive de dicho proceso de selección.	No corresponde pronunciarnos por no ser materia del presente procedimiento de selección.	
20	SECCIÓN GENERAL/ CAPÍTULO I	1.4	5 y 6	CURRIE & BROWN MÉXICO SUCURSAL DEL PERÚ	Se solicita a la Convocante confirmar si existe un porcentaje mínimo de participación entre las personas jurídicas que formarán parte del Consorcio.	No se exige un porcentaje mínimo de participación. La promesa formal de consorcio se debe adecuar al Formato N° 07 de las bases.	

N°	Sección	Numeral y Literal	Pag.	Participante	Consultas u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
21	SECCIÓN GENERAL/ CAPÍTULO I	1.10	9	CURRIE & BROWN MÉXICO SUCURSAL DEL PERÚ	<p>Se señala que los postores concurren personalmente a través de su representante legal o apoderado, acreditado mediante Certificado de Vigencia de Poder o su equivalente en el extranjero, los cuales son los únicos que pueden presentar los Sobres N° 1, N°2 y N°3. Al respecto, tenemos 02 consultas:</p> <p>- En caso el postor se presente en consorcio, ¿qué documento se presentará para acreditar las facultades del representante del consorcio, considerando que este no contaría con certificado de vigencia de poder?</p> <p>- Teniendo en cuenta que los representantes de las empresas tienen facultades de dirección y decisión y no cuentan con disponibilidad en sus agendas para este tipo de actos, ¿Será posible que el postor, ya sea si se presenta de manera individual o en consorcio, pueda designar a un agente autorizado, a través de carta simple? Considerando que estas designaciones son comunes en este tipo de procesos de selección.</p>	<p>Se precisa que para acreditar al representante común del Consorcio se realiza a través de la presentación del Formato N° 7 de las bases.</p> <p>Se precisa que para acreditar al apoderado se realiza a través de la presentación del Formato N° 2 de las bases.</p>	
22	SECCIÓN ESPECÍFICA / CAPÍTULO II	2.2.1 2.2.2	28 y 30	CURRIE & BROWN MÉXICO SUCURSAL DEL PERÚ	<p>Agradecemos nos confirmen si la copia en digital del sobre 01 y 02 deberá presentarse en CD, de no ser así, favor de indicar cómo se presentará la copia digital.</p>	<p>Se confirma que los 3 sobres se entregan de forma física, debiendo contener además cada sobre una copia digital en CD, en la fecha establecida para la presentación de propuestas.</p>	
23	SECCIÓN ESPECÍFICA / CAPÍTULO II	literal a), numeral 2.2.2	30 y 31	CURRIE & BROWN MÉXICO SUCURSAL DEL PERÚ	<p>Considerando que legalmente la sucursal es solo una extensión de la matriz (empresa matriz y la sucursal constituyen una misma persona jurídica).</p> <p>Solicitamos nos confirmen si la sucursal de una empresa extranjera podrá acreditar la experiencia requerida al postor con la experiencia de su matriz.</p> <p>Asimismo, solicitamos nos confirme qué únicamente se deberá presentar la partida registral de la sucursal como documento que sustente la relación sucursal- matriz.</p>	<p>Se precisa que la evaluación de la experiencia es la acreditada por el postor registrado en el proceso de selección. La empresa o consorcio de empresas, nacionales o extranjeras, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato de Supervisión y deberá acreditar la experiencia que se detalla en los Términos de Referencia.</p>	
24	SECCIÓN ESPECÍFICA/ CAPÍTULO IV	4.1	37 - 41	CURRIE & BROWN MÉXICO SUCURSAL DEL PERÚ	<p>En la tabla de evaluación en la sección 2. Experiencia del PERSONAL CLAVE se indica que el puntaje máximo son 190 puntos.</p> <p>Ahora bien, cuando se realiza la suma de los puntajes máximos, considerando 01 solo profesional por perfil, en efecto, suma un total de 190 puntos.</p> <p>Sin embargo, no se está considerando que, de acuerdo a los Términos de Referencia (pag. 37-45), para algunos perfiles se requiere más de 01 profesional, por ejemplo: Supervisión de elaboración de EDI: Coordinador BIM (03 profesionales), Especialista en arquitectura (03 profesionales), especialista es estructuras de edificaciones y obras civiles (03 profesionales), etc.</p> <p>Siendo así, agradecemos que se aclare ¿cómo se realizará la evaluación en aquellos casos donde hay más de un (01) profesional?</p> <p>Para efectos de la calificación, ¿solo considerarán la evaluación y puntuación del perfil de un (01) solo profesional? ¿Será a elección del postor el profesional que se calificará? Favor de aclarar.</p>	<p>Se precisa que la evaluación se realizará a la cantidad de profesionales requeridos en los términos de referencia.</p> <p>Se precisa que los profesionales que se calificarán se encuentran establecidos en los términos de referencia.</p>	
25	SECCIÓN ESPECÍFICA/ CAPÍTULO IV	4.1	38	CURRIE & BROWN MÉXICO SUCURSAL DEL PERÚ	<p>Favor de confirmar que, si el profesional propuesto para el cargo de Jefe de Supervisión cuenta con una maestría en Administración o Gestión Dirección o afines, no será necesario acreditar un diplomado o especialización, en Gerencia y/o Gestión y/o Dirección de Proyectos.</p>	<p>Se precisa que no será necesario acreditar un diplomado o especialización, siempre y cuando acredite el grado de maestro o magister.</p>	
26	SECCIÓN ESPECÍFICA/ CAPÍTULO IV	4.1	38, 39	CURRIE & BROWN MÉXICO SUCURSAL DEL PERÚ	<p>Se indica que el jefe de supervisión deberá Contar con Maestría en Administración o Gestión Dirección o afines.Favor de confirmar que se considerará a fin la maestría en ingeniería, considerando que esta incluye materias del área administrativa.A fin de demostrar que es una maestría a fin, se adjuntaría la malla curricular.</p>	<p>No se acoge lo solicitado por no considerarse afín. Se evaluara conforme a lo establecido en las bases.</p>	

N°	Sección	Numeral y Literal	Pag.	Participante	Consultas u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
27	SECCIÓN ESPECÍFICA/ CAPÍTULO IV	4.1	37 - 41	CURRIE & BROWN MÉXICO SUCURSAL DEL PERÚ	Favor de confirmar que, para los profesionales que hayan concluido su maestría de 2020 a la fecha, bastará con presentar un comprobante de conclusión de sus estudios, toda vez que a raíz de la pandemia por COVID-19, algunas autoridades han retrasado los procesos administrativos para la emisión de Diploma con el grado académico de magister/maestro.	No se acoge lo solicitado. Se evaluara conforme a lo establecido en las bases.	
28	SECCIÓN ESPECÍFICA/ CAPÍTULO IV	4.1	37 - 41	CURRIE & BROWN MÉXICO SUCURSAL DEL PERÚ	A fin de promover la participación de profesionales extranjeros, solicitamos confirmar que en caso el profesional no cuente con la colegiatura al inicio del servicio, se permita que la firma del profesional propuesto esté acompañada por la firma de un profesional colegiado y habilitado, sin que ello irrogue el reconocimiento de costo, gasto o pago adicional alguno a favor del Postor.	No se acoge solicitud. De acuerdo a lo requerido en los Términos de Referencia, el profesional contará con un plazo de acuerdo a la Etapa correspondiente para presentar la habilitación vigente y colegiatura. Se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.	
29	FORMATOS	Formato N° 11	76	CURRIE & BROWN MÉXICO SUCURSAL DEL PERÚ	Considerando la cantidad de profesionales que se tiene que presentar. Favor de confirmar que el formato 11 podrá ser presentado con la firma escaneada del profesional y con la firma original del representante.	No se acoge solicitud. EL formato N° 11 debe presentarse con la firma original del profesional y del representante legal.	
30	FORMATOS	Formato N° 12	77	CURRIE & BROWN MÉXICO SUCURSAL DEL PERÚ	En el Formato No. 12 CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA incluye como complemento un solo formato de la Estructura de Costos, favor de aclarar si en este formato se debe de incluir la retribución tanto para a) Diseño y b) Retribución por Ejecución de Obras e Implementación de Mobiliario y Equipamiento y Puesta en Marcha	Se confirma. El Postor deberá considerar el cuadro referencial del numeral 2 del Formato 12 de las Bases para presentar la Estructura de Costos con el Presupuesto Detallado que sustenta la Propuesta Económica (Retribución); para ello debe incluir 1) la Retribución de Diseño y 2) la Retribución por Ejecución de Obras e Implementación de Mobiliario y Equipamiento y Puesta en Marcha, esta última considerando un plazo de 26 meses que incorpora los actos previos al inicio de las obras (obtención de licencias, cierre financiero, entre otros), la ejecución de las obras e implementación del equipamiento y mobiliario y la puesta en marcha, que abarca el periodo desde una vez obtenida la conformidad del EDI del último COAR hasta la emisión del Certificado de Puesta en Marcha del último COAR.	
31	SECCIÓN ESPECÍFICA/ CAPÍTULO III/ TDR	Numeral 2 literal b)	39 y 41	CURRIE & BROWN MÉXICO SUCURSAL DEL PERÚ	Favor de confirmar que para el cargo de Especialista en Equipamiento y Mobiliario se puede proponer a profesionales con estudios de Ingeniería Mecánica, Ingeniería Electromecánica o Ingeniería Eléctrica.	No se acoge lo solicitado considerando que las profesiones propuestas no son compatibles o similares con la implementación del mobiliario de proyectos de infraestructura educativa.	
32	SECCIÓN ESPECÍFICA/ CAPÍTULO III/ TDR	Numeral 2 literal b)	40 Y 43	CURRIE & BROWN MÉXICO SUCURSAL DEL PERÚ	Favor de confirmar que para el cargo de Especialista en Instalaciones Mecánico Electricista se podrá proponer a profesionales con estudios Ingeniería Eléctrica.	Se acoge parcialmente lo solicitado. Se admitirá considerar profesionales con estudios de Ingeniería Eléctrica, considerando que esta profesión es afines a la carrera de Ingeniero mecánico Electricista.	Se precisará en la integración de Bases que se admitirá considerar profesionales con estudios de Ingeniería Eléctrica, considerando que esta profesión es afines a la carrera de Ingeniero mecánico Electricista.
33	SECCIÓN ESPECÍFICA/ CAPÍTULO III/ TDR	Anexo I	51	CURRIE & BROWN MÉXICO SUCURSAL DEL PERÚ	Confirmar que la estructura de costos que se presenta solo es de uso referencial y el postor es libre de proponer salarios y costos de materiales.	Se confirma lo solicitado, la estructura de costos es referencial. Se admite la propuesta del postor respetando los costos del mercado.	

Absolución de Consultas y/u Observaciones a las Bases del proceso de selección
 N° 002-2022-MINEDU/APP
 para la contratación del supervisor especializado para la supervisión de la Etapa Preoperativa del Contrato de Concesión del proyecto con código
 único de Inversiones N° 2429909 (IPC COAR CENTRO), bajo la modalidad
 de asociación público privada
 "DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y OPERACIÓN DE SERVICIOS OBLIGATORIOS PARA LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO EN LAS REGIONES DE PASCO, HUANCANELICA Y CUSCO" DEL PROYECTO CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2429909

N°	Sección	Numeral y Literal	Pag.	Participante	Consultas u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
34	SECCIÓN ESPECÍFICA/ CAPÍTULO IV	4.1 y 2.22	36	CURRIE & BROWN MÉXICO SUCURSAL DEL PERÚ	En los requisitos para el Especialista en Comunicaciones, Sistemas Especiales y Equipamiento TIC se hace mención: "...Además de acreditar experiencia en la implementación de equipamiento tecnológico en general que comprende toda una institución educativa, en supervisión y/o ejecución." Favor de confirmar que solo será aplicable la experiencia en consultorías de obras iguales o similares	Se confirma lo solicitado, se recomienda la experiencia en proyectos iguales o similares.	

N°	Sección	Numeral y Literal	Pag.	Participante	Consultas u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
35	CAPITULO II	2.2.2	31	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Confirmar que para la experiencia del postor, las experiencias que se acrediten con facturas, estas podrán ser de servicios que aun esten en ejecución.	No se acoge. Se mantiene lo establecido en el numeral 1 del Anexo 1 de los Términos de Referencia.	
36	CAPITULO II	2.2.2	31	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Confirmar que para la experiencia del postor, tambien seran aceptadas las escuelas técnicas como consultoria de obras simiares	Se confirma que las escuelas técnicas están incluidas en el concepto de centros educativos/institutos, según definición de los Términos de Referencia.	
37	CAPITULO II	2.2.2	31	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Las Bases señalan que la experiencia deberá ser sustentada a través de servicios concluidos, confirmar que para acreditar el servicio concluido, esta se pueda realizar mediante la presentación de Acta de constatación física y/o informe final y/o certificados de conformidad del servicio y/o liquidación del servicio obra y/o acta de recepción de obra y/o facturas con su correspondiente voucher de pago que incluyan todos los requerimientos indicados en el presente numeral.	No se confirma. La experiencia debe ser sustentada conforme lo señala los Términos de Referencia.	
38	CAPITULO III	ANEXO 1 TDR	41	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Para la elaboración de EDI, Ejecución de Obras e Implementación de Equipamiento y Mobiliario y Puesta Marcha, en su definición de proyectos iguales o similares, se solicita ampliar el tipo de intervención tambien a: Adecuación y/o renovación y/o ampliación y/o remodelación y/o creación y/o nueva (incluye la combinación de estas).	Se acoge parcialmente. Se incluye los siguientes tipos de intervención: ampliación y/o creación y/o nueva (incluye la combinación de estas).	<p>"ANEXO 1: Requerimientos del Supervisor Especializado y del Personal (...)</p> <p>2) Requerimientos del Personal Clave (...)</p> <p>b) Perfil del Personal Clave para la elaboración de EDI, Ejecución de Obras e Implementación de Equipamiento y Mobiliario, y Puesta Marcha (...)</p> <p>Supervisión de elaboración de EDI</p> <p>Se deberá tener en cuenta que: (...)</p> <p>- La definición de proyectos iguales o similares se rige según lo establecido en el numeral 1 del presente Anexo, e incluye la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos de ingeniería o expedientes técnicos de proyectos iguales o similares que incluyan los siguientes tipos de intervención: construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o sustitución <u>y/o ampliación y/o creación y/o nueva</u> (incluye la combinación de estas).</p> <p>Supervisión de Ejecución de Obras e Implementación de Equipamiento y Mobiliario y Puesta Marcha</p> <p>Se deberá tener en cuenta que: (...)</p> <p>- La definición de obras iguales o similares se rige según lo establecido en el numeral 1 del presente Anexo, e incluye la supervisión y/o ejecución de obras iguales o similares que incluyan los siguientes tipos de intervención: construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o sustitución <u>y/o ampliación y/o creación y/o nueva</u> (incluye la combinación de estas).</p>
39	CAPITULO III	ANEXO 1 TDR	41	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Para la Supervisión de Ejecución de Obras e Implementación de Equipamiento y Mobiliario y Puesta Marcha, en su definición de obras iguales o simiares, se solicita ampliar el tipo de intervención tambien a: Adecuación y/o renovación y/o ampliación y/o remodelación y/o creación y/o nueva (incluye la combinación de estas).	Se acoge parcialmente. Se incluye los siguientes tipos de intervención: ampliación y/o creación y/o nueva (incluye la combinación de estas).	<p>"ANEXO 1: Requerimientos del Supervisor Especializado y del Personal (...)</p> <p>2) Requerimientos del Personal Clave (...)</p> <p>b) Perfil del Personal Clave para la elaboración de EDI, Ejecución de Obras e Implementación de Equipamiento y Mobiliario, y Puesta Marcha (...)</p> <p>Supervisión de elaboración de EDI</p> <p>Se deberá tener en cuenta que: (...)</p> <p>- La definición de proyectos iguales o similares se rige según lo establecido en el numeral 1 del presente Anexo, e incluye la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos de ingeniería o expedientes técnicos de proyectos iguales o similares que incluyan los siguientes tipos de intervención: construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o sustitución <u>y/o ampliación y/o creación y/o nueva</u> (incluye la combinación de estas).</p> <p>Supervisión de Ejecución de Obras e Implementación de Equipamiento y Mobiliario y Puesta Marcha</p> <p>Se deberá tener en cuenta que: (...)</p> <p>- La definición de obras iguales o similares se rige según lo establecido en el numeral 1 del presente Anexo, e incluye la supervisión y/o ejecución de obras iguales o similares que incluyan los siguientes tipos de intervención: construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o sustitución <u>y/o ampliación y/o creación y/o nueva</u> (incluye la combinación de estas).</p>

N°	Sección	Numeral y Literal	Pag.	Participante	Consultas u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
40	CAPITULO IV	2.1	37	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Para el Especialista legal, se solicita una experiencia en proyectos similares no menor de cinco (05) años habiéndose desempeñado como especialista legal y/o coordinador legal y/o asesor legal y/o administrador de contratos y/o abogado y/o consultor en proyectos de Asociación Público-Privada. Se solicita reducir la experiencia a (03) años	No se acoge, ceñirse a los Términos de Referencia.	
41	CAPITULO III	ANEXO 1 TDR	38	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Se solicita que para el Especialista financiero también sea aceptado la profesión de Contador.	No se acoge, ceñirse a los Términos de Referencia.	
42	CAPITULO IV	2.1	37	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Para el Especialista financiero, se solicita una experiencia en proyectos similares no menor de cinco (05) años y habiéndose desempeñado como especialista financiero y/o coordinador financiero y/o asesor financiero, y/o economista en proyectos de Asociación Público-Privada en materia financiera. Se solicita reducir la experiencia a (03) años y asimismo confirmar que, además de lo solicitado por las Bases, también será considerado la experiencia como: administrador y/o contador público.	No se acoge, ceñirse a los Términos de Referencia.	
43	CAPITULO III	ANEXO 1 TDR	48	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Se indica en la PENALIDAD N° 01, una aplicación de PENALIDAD ascendente a (5) UIT vigente. Por ocurrencia y por cada personal por el siguiente supuesto de Penalidad: Por sustitución del personal profesional calificable sin autorización del MINEDU. Al respecto, consideramos que esta resulta ser una penalidad muy excesiva y exorbitante que supera en demasía el honorario diario del personal, y siendo que esta resulta ser una penalidad muy susceptible de aplicar y con el ánimo de no generar un desequilibrio económico de ser el caso, proponemos y solicitamos reducir esta penalidad a 0.5 UIT.	No se acoge, ceñirse a los Términos de Referencia. La aplicación de las penalidades no puede ser usada como causal de desequilibrio económico.	
44	CAPITULO III	ANEXO 1 TDR	48	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Se indica en la PENALIDAD N° 02, una aplicación de PENALIDAD ascendente a (1) UIT vigente. Por día calendario de ausencia y por personal: Por ausencia injustificada del personal. En caso de reincidencia por ausencia del personal sin autorización del MINEDU, el cálculo de penalidad se eleva a 3 UIT. Al respecto, consideramos que esta resulta ser una penalidad muy excesiva y exorbitante que supera en demasía el honorario diario del personal, y siendo que esta resulta ser una penalidad muy susceptible de aplicar y con el ánimo de no generar un desequilibrio económico de ser el caso, proponemos y solicitamos reducir esta penalidad a 0.5 UIT. Asimismo, confirmar que una justificación acreditada de ausencia de profesional, liberará de toda penalidad al Consultor.	No se acoge, ceñirse a los Términos de Referencia. La aplicación de las penalidades no puede ser usada como causal de desequilibrio económico.	
45	CAPITULO III	ANEXO 1 TDR	48	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Se indica en la PENALIDAD N° 03, una aplicación de PENALIDAD ascendente a (10) UIT vigente. Por ocurrencia y por personal por el siguiente supuesto de Penalidad: Por presentar documentos falsos o inexactos sobre los requisitos del personal. Al respecto, consideramos que esta resulta ser una penalidad muy excesiva y exorbitante, por lo que proponemos y solicitamos reducir esta penalidad a 0.5 UIT.	No se acoge, ceñirse a los Términos de Referencia.	
46	CAPITULO III	ANEXO 1 TDR	48	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Se indica en la PENALIDAD N° 04, una aplicación de PENALIDAD ascendente a (5) UIT vigente. Por ocurrencia y por personal por el siguiente supuesto de Penalidad: Por no presentar información o documentación solicitada sobre los requisitos del personal. Al respecto, consideramos que esta resulta ser una penalidad muy excesiva y exorbitante, y siendo que esta resulta ser una penalidad muy susceptible de aplicar y con el ánimo de no generar un desequilibrio económico de ser el caso, proponemos y solicitamos reducir esta penalidad a 0.5 UIT.	No se acoge, ceñirse a los Términos de Referencia. La aplicación de las penalidades no puede ser usada como causal de desequilibrio económico.	
47	CAPITULO III	ANEXO 1 TDR	48	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Se indica en la PENALIDAD N° 07 Y 8, una aplicación de PENALIDAD ascendente a (20) UIT vigente. Por ocurrencia por el siguiente supuesto de Penalidad: Comunicar observaciones al EDI correspondiente sin corresponder o habiéndose subsanado, cuando el peritaje sea favorable al Concesionario y Comunicar observaciones a las obras o implementación del equipamiento o mobiliario o no recomendar la suscripción del Acta de Recepción de las Obras o del Acta de Subsanación de Observaciones Sustanciales por parte de MINEDU: cuando no corresponda o se haya subsanado, siempre que lo resuelto en el mecanismo de solución de controversias sea favorable al Concesionario. Al respecto, consideramos que esta resulta ser una penalidad muy excesiva y exorbitante, y siendo que esta resulta ser una penalidad muy susceptible de aplicar y con el ánimo de no generar un desequilibrio económico de ser el caso, proponemos y solicitamos reducir esta penalidad a 1 UIT.	No se acoge, ceñirse a los Términos de Referencia. La aplicación de las penalidades no puede ser usada como causal de desequilibrio económico.	

N°	Sección	Numeral y Literal	Pag.	Participante	Consultas u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
48	CAPITULO III	ANEXO 1 TDR	48	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Se indica en la PENALIDAD N° 9, una aplicación de PENALIDAD ascendente a (3) UIT vigente, Por ocurrencia por el siguiente supuesto de Penalidad: No disponer de la infraestructura ofertada, según los plazos y condiciones establecidas en los Términos de Referencia. Al respecto, consideramos que esta resulta ser una penalidad muy excesiva y exorbitante, y siendo que esta resulta ser una penalidad muy susceptible de aplicar y con el ánimo de no generar un desequilibrio económico de ser el caso, proponemos y solicitamos reducir esta penalidad a 0.5 UIT.	No se acoge, ceñirse a los Términos de Referencia. La aplicación de las penalidades no puede ser usada como causal de desequilibrio económico.	
49	CAPITULO III	ANEXO 1 TDR	48	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Se indica en la PENALIDAD N° 11, una aplicación de PENALIDAD ascendente a (10) UIT vigente, Por ocurrencia por el siguiente supuesto de Penalidad: No comunicar a MINEDU un presunto incumplimiento de obligación por parte del Concesionario, en el plazo establecido, independientemente que de ello se derive o no en una sanción administrativa o penalidad. Al respecto, consideramos que esta resulta ser una penalidad muy excesiva y exorbitante, y siendo que esta resulta ser una penalidad muy susceptible de aplicar y con el ánimo de no generar un desequilibrio económico de ser el caso, proponemos y solicitamos reducir esta penalidad a 1 UIT.	No se acoge, ceñirse a los Términos de Referencia. La aplicación de las penalidades no puede ser usada como causal de desequilibrio económico.	
50	CAPITULO III	ANEXO 1 TDR	49	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Se indica en la PENALIDAD N° 13, una aplicación de PENALIDAD ascendente a (5) UIT vigente. Por ocurrencia por el siguiente supuesto de Penalidad: No llevar el control actualizado del dossier de calidad, protocolos, pruebas u otros que sean necesarios para el control de calidad de la construcción de las Obras. Al respecto, consideramos que esta resulta ser una penalidad muy excesiva y exorbitante, y siendo que esta resulta ser una penalidad muy susceptible de aplicar y con el ánimo de no generar un desequilibrio económico de ser el caso, proponemos y solicitamos reducir esta penalidad a 0.5 UIT.	No se acoge, ceñirse a los Términos de Referencia. La aplicación de las penalidades no puede ser usada como causal de desequilibrio económico.	
51	CAPITULO III	ANEXO 1 TDR	49	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Se indica en la PENALIDAD N° 14,16, 24, una aplicación de PENALIDAD ascendente a (10) UIT vigente. Por ocurrencia por el siguiente supuesto de Penalidad: Por presentar información falsa o inexacta en los informes establecidos o requeridos por MINEDU, No comunicar al MINEDU sobre el vencimiento de las garantías a cargo del Concesionario, según los plazos establecidos en el Contrato de Concesión, Elegir a la entidad que actuará en calidad de perito sin cumplir con verificar lo establecido en la cláusula 6.17 del Contrato de Concesión. Al respecto, consideramos que esta resulta ser una penalidad muy excesiva y exorbitante, y siendo que esta resulta ser una penalidad muy susceptible de aplicar y con el ánimo de no generar un desequilibrio económico de ser el caso, proponemos y solicitamos reducir esta penalidad a 1 UIT.	No se acoge, ceñirse a los Términos de Referencia. La aplicación de las penalidades no puede ser usada como causal de desequilibrio económico.	
52	CAPITULO III	ANEXO 1 TDR	49	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Se indica en la PENALIDAD N° 20, 21,22, una aplicación de PENALIDAD ascendente a (20) UIT vigente. Por ocurrencia por el siguiente supuesto de Penalidad: Por Comunicar la conformidad al EDI del COAR respectivo sin estar culminado o sin haberse subsanado las observaciones correspondientes, según el Contrato de Concesión, Comunicar la culminación de las obras o implementación del equipamiento o mobiliario o recomendar la suscripción del Acta de Recepción de las Obras o del Acta de Subsanación de Observaciones Sustanciales del COAR respectivo por parte de MINEDU, sin estar las obras finalizadas o el equipamiento o mobiliario implementado o sin haberse subsanado las observaciones sustanciales, respectivamente, según el Contrato de Concesión y Comunicar que el periodo de Puesta en Marcha ha culminado satisfactoriamente o recomendar la entrega del Certificado de Puesta en Marcha del COAR respectivo por parte de MINEDU, sin que se hayan cumplido las condiciones requeridas para ello. Al respecto, consideramos que esta resulta ser una penalidad muy excesiva y exorbitante, y siendo que esta resulta ser una penalidad muy susceptible de aplicar y con el ánimo de no generar un desequilibrio económico de ser el caso, proponemos y solicitamos reducir esta penalidad a 0.5 UIT.	No se acoge, ceñirse a los Términos de Referencia. La aplicación de las penalidades no puede ser usada como causal de desequilibrio económico.	
53	CAPITULO III	ANEXO 1 TDR	49	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Se indica en la PENALIDAD N° 23, una aplicación de PENALIDAD ascendente a (5) UIT vigente. Por día calendario, el siguiente supuesto de Penalidad: No elegir a la entidad que actuará en calidad de perito, en los plazos establecidos, conforme a la cláusula 6.16 del Contrato de Concesión o no designar el perito que determinará el Valor Contable del Activo en caso de terminación del Contrato de Concesión durante el Periodo de Construcción, según la cláusula 15.13.3. Al respecto, consideramos que esta resulta ser una penalidad muy excesiva y exorbitante que supera en demasía el honorario diario del personal, y siendo que esta resulta ser una penalidad muy susceptible de aplicar y con el ánimo de no generar un desequilibrio económico de ser el caso, proponemos y solicitamos reducir esta penalidad a 0.5 UIT. Asimismo, confirmar que una justificación acreditada de ausencia de profesional, liberará de toda penalidad al Consultor.	No se acoge, ceñirse a los Términos de Referencia. La aplicación de las penalidades no puede ser usada como causal de desequilibrio económico.	

N°	Sección	Numeral y Literal	Pag.	Participante	Consultas u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
54	CAPITULO III	ANEXO 1 TDR	50	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	<p>Se indica en la PENALIDAD N° 26 una aplicación de PENALIDAD ascendente a (2) UIT vigente. Por día calendario, el siguiente supuesto de Penalidad: No emitir opinión o emitirla de manera inexacta respecto de las obligaciones del Concesionario, o realizar de manera inexacta las verificaciones de subsanaciones de éste, en el plazo otorgado o establecido en estos Términos de Referencia, el Contrato de Supervisión y Contrato de Concesión.</p> <p>Al respecto, consideramos que esta resulta ser una penalidad muy excesiva y exorbitante y siendo que esta resulta ser una penalidad muy susceptible de aplicar y con el ánimo de no generar un desequilibrio económico de ser el caso, proponemos y solicitamos reducir esta penalidad a 0.2 UIT.</p>	<p>No se acoge, ceñirse a los Términos de Referencia. La aplicación de las penalidades no puede ser usada como causal de desequilibrio económico.</p>	
55	CAPITULO III	ANEXO 1 TDR	50	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	<p>Se indica en la PENALIDAD N° 27, una aplicación de PENALIDAD ascendente a (15) UIT vigente, Por ocurrencia, el siguiente supuesto de Penalidad: No cumplir con las disposiciones sobre propiedad intelectual, reserva de la información o incompatibilidades.</p> <p>Al respecto, consideramos que esta resulta ser una penalidad muy excesiva y exorbitante que supera en demasía el honorario diario del personal, y siendo que esta resulta ser una penalidad muy susceptible de aplicar y con el ánimo de no generar un desequilibrio económico de ser el caso, proponemos y solicitamos reducir esta penalidad a 1 UIT.</p>	<p>No se acoge, ceñirse a los Términos de Referencia. La aplicación de las penalidades no puede ser usada como causal de desequilibrio económico.</p>	
56	CAPITULO III	ANEXO 1 TDR	50	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	<p>Se indica en la PENALIDAD N° 28, una aplicación de PENALIDAD ascendente a (15) UIT vigente, Por día calendario, el siguiente supuesto de Penalidad: No remitir la información solicitada o necesaria para abordar tratos directos o arbitrajes, en el plazo otorgado o establecido según el Contrato de Concesión.</p> <p>Al respecto, consideramos que esta resulta ser una penalidad muy excesiva y exorbitante, y siendo que esta resulta ser una penalidad muy susceptible de aplicar y con el ánimo de no generar un desequilibrio económico de ser el caso, proponemos y solicitamos reducir esta penalidad a 1 UIT.</p>	<p>No se acoge, ceñirse a los Términos de Referencia. La aplicación de las penalidades no puede ser usada como causal de desequilibrio económico.</p>	
57	CAPITULO III	ANEXO 1 TDR	50	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	<p>Se indica en la PENALIDAD N° 29, una aplicación de PENALIDAD ascendente a (5) UIT vigente, Por día, el siguiente supuesto de Penalidad: No renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Supervisión dentro del plazo exigido.</p> <p>Al respecto, consideramos que esta resulta ser una penalidad muy excesiva y exorbitante, y siendo que esta resulta ser una penalidad muy susceptible de aplicar y con el ánimo de no generar un desequilibrio económico de ser el caso, proponemos y solicitamos reducir esta penalidad a 0.5 UIT.</p>	<p>No se acoge, ceñirse a los Términos de Referencia. La aplicación de las penalidades no puede ser usada como causal de desequilibrio económico.</p>	
58	CAPITULO III	3) Infraestructura y Equipamiento mínimo requerido	45	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	<p>Solicitamos al Comité, que la oficina de coordinación en el lugar donde se ejecutará el proyecto (dentro de los límites del terreno donde se desarrollará la obra o, en su defecto, en la jurisdicción distrital de cada COAR), sea acreditada para la etapa de suscripción del contrato.</p>	<p>No se acoge. Los requisitos de Infraestructura serán los indicados en los Términos de Referencia, adicionalmente, la oportunidad de presentación de los documentos de sustento para el caso de las oficinas en las regiones de Huancavelica, Pasco y Cusco, en caso de haber presentado compromisos en la propuesta, será a la conformidad del EDI del primero COAR.</p>	<p>"ANEXO 1: Requerimientos del Supervisor Especializado y del Personal (...) 3) Infraestructura y Equipamiento mínimo requerido a) Infraestructura (...) Los requisitos de infraestructura que deberá presentar en su propuesta, se deberán sustentar mediante copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, compra venta o alquiler o compromisos de compra/venta y/o alquiler que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida, que se deberán presentar para la acreditación de los requisitos establecidos en este numeral. Para el caso de los compromisos de compra/venta y/o alquiler, se podrá presentar una declaración jurada firmada únicamente por el Postor. En caso de haber presentado compromisos, el Supervisor Especializado deberá presentar los documentos que sustentan la propiedad, posesión, compra/venta o alquiler de la infraestructura, para el caso de la oficina de Lima Metropolitana, al inicio de vigencia del Contrato de Supervisión, y para el caso de las oficinas en las regiones de Huancavelica, Pasco y Cusco, a la conformidad del EDI del primer COAR."</p>

N°	Sección	Numeral y Literal	Pag.	Participante	Consultas u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
59	CAPÍTULO III	3) Infraestructura y Equipamiento mínimo requerido	45	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Solicitamos al Comité, que la oficina de coordinación en la ciudad de lima como en el lugar donde se hará la elaboración de los EDI, sea acreditado solo con una declaración jurada para la oferta.	Se acoge. Es válido presentar una declaración jurada firmada únicamente por el Postor.	"ANEXO 1: Requerimientos del Supervisor Especializado y del Personal (...) 3) Infraestructura y Equipamiento mínimo requerido a) Infraestructura (...) Los requisitos de infraestructura que deberá presentar en su propuesta , se deberán sustentar mediante copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, compra venta o alquiler o compromisos de compra/venta y/o alquiler que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida, que se deberán presentar para la acreditación de los requisitos establecidos en este numeral. Para el caso de los compromisos de compra/venta y/o alquiler, se podrá presentar una declaración jurada firmada únicamente por el Postor. En caso de haber presentado compromisos, el Supervisor Especializado deberá presentar los documentos que sustentan la propiedad, posesión, compra/venta o alquiler de la infraestructura, para el caso de la oficina de Lima Metropolitana, al inicio de vigencia del Contrato de Supervisión, y para el caso de las oficinas en las regiones de Huancavelica, Pasco y Cusco, a la conformidad del EDI del primer COAR. "
60	CAPÍTULO III	3) Infraestructura y Equipamiento mínimo requerido	46	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Solicitamos al Comité, que las computadoras i7 y i5, camara fotografica digital que son parte del equipamiento, sean acreditados solo con una declaración jurada para la oferta.	Se acoge. Es válido presentar una declaración jurada firmada únicamente por el Postor.	"ANEXO 1: Requerimientos del Supervisor Especializado y del Personal (...) 3) Infraestructura y Equipamiento mínimo requerido b) Equipamiento (...) Los requisitos de equipamiento que deberá presentar en su propuesta se deberán sustentar mediante copia de los documentos que sustenten la propiedad, la posesión, compra venta, alquiler, servicio o compromisos de compra/venta y/o alquiler y/o servicio que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de equipamiento requerida, suscrito entre el Supervisor Especializado y la parte correspondiente. Para el caso de los compromisos de compra/venta y/o alquiler y/o servicio, se podrá presentar una declaración jurada firmada únicamente por el Postor. "
61	CAPÍTULO II	2.2.1	28	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Confirmar que se podrá conformar consorcio con personas naturales que cumplan lo solicitado en las bases.	Se precisa que de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.4 de las bases, sólo personas jurídicas o consorcios de personas jurídicas podrán participar en el presente Procedimiento de selección.	
62	CAPÍTULO IV	2.1	37	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	En la página 37 de las bases, evaluación técnica (factores de evaluación), se requiere para la formación académica del especialista legal, lo siguiente: contar como mínimo con un diplomado o especialización en Asociaciones Público - Privadas. Con la finalidad de fomentar una mayor pluralidad y participación de postores en el presente proceso de selección, se solicita al Comité Especial ampliar y considerar lo siguiente: Cursos y/o cursos de especialización y/o estudios concluidos de maestría y/o magister y/o diplomado en gestión pública y/o en asociaciones público - privadas y/o administración.	No se acoge; ceñirse a los Términos de Referencia.	
63	CAPÍTULO IV	2.1	37	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	En la página 37 de las bases, evaluación técnica (factores de evaluación), se requiere para la formación académica del especialista financiero, lo siguiente: contar como mínimo con un curso de mínimo 50 horas lectivas, diplomado o especialización en Asociaciones Público - Privadas. Con la finalidad de fomentar una mayor pluralidad y participación de postores en el presente proceso de selección, se solicita al Comité Especial ampliar y considerar lo siguiente: Cursos y/o cursos de especialización y/o estudios concluidos de maestría y/o magister y/o diplomado en gestión pública y/o en asociaciones público - privadas y/o administración.	No se acoge; ceñirse a los Términos de Referencia.	
64	CAPÍTULO IV	2.2.2.	39	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	En la página 37 de las bases, evaluación técnica (factores de evaluación), se requiere para la formación académica del jefe de supervisión, lo siguiente: contar como mínimo con un diplomado o especialización en Gerencia y/o gestión y/o dirección de proyectos. Con la finalidad de fomentar una mayor pluralidad y participación de postores en el presente proceso de selección, se solicita al Comité Especial ampliar y considerar en el criterio 3 lo siguiente: maestría en ingeniería y/o maestría y gerencia y/o dirección de proyectos y/o gerencia de construcción. También para el criterio 2 haber participado en obras por impuestos en la experiencia acreditada en el criterio 1.	No se acoge; ceñirse a los Términos de Referencia.	

N°	Sección	Numeral y Literal	Pag.	Participante	Consultas u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
65	CAPÍTULO IV	2.2.2.	39	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	En la página 39 de las bases, evaluación técnica (factores de evaluación), se requiere para la formación académica del jefe de supervisión, lo siguiente: como residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión en la supervisión y/o ejecución de obra similares o iguales. Con la finalidad de formentar una mayor pluralidad y participación de postores en el presente proceso de selección, se solicita al Comité Especial ampliar y considerar en el criterio 3 lo siguiente: maestría en ingeniería y/o maestría y gerencia de proyectos y/o gerencias de construcción. También para el criterio 2 haber participado en obras por impuestos en la experiencia acreditada en el criterio 1.	No se acoge; ceñirse a los Términos de Referencia.	
66	CAPÍTULO IV	2.2.1	37	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Se requiere una experiencia en proyectos similares como Jefe de Supervisión en Jefe de Expediente Técnico o Jefe de Estudios Definitivos de Ingeniería, o Jefe de evaluación de Expedientes Técnicos o Jefe de supervisión de Expediente Técnico o Jefe de Estudios Definitivos de Ingeniería o Jefe de supervisión de Estudio Definitivo: De más de 6 años para obtener el máximo puntaje. Al respecto, solicitamos al Comité confirmar que la experiencia para acreditar lo solicitado en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN como PERFIL MÍNIMO (5 años), podrá ser presentada y será considerada también para acreditar la experiencia en los FACTORES DE EVALUACIÓN con su respectivo puntaje. Ya que, de no ser así, el Postor tendría que acreditar para el Jefe de Supervisión los 5 años de experiencia para cumplir con el Perfil Mínimo y aparte tendría que acreditar 6 años más para obtener el máximo puntaje, haciendo un total de 11 años de experiencia, lo cual resultaría excesivo y restrictivo. De no ser el caso solicitamos reducir la experiencia de los FACTORES DE EVALUACIÓN, de la siguiente manera: 1 año experiencia: 4 puntos. Más de 1 año experiencia: 9 puntos	Se confirma que lo solicitado en los requisitos de calificación como perfil mínimo es considerado para acreditar la experiencia en los factores de evaluación a fin de otorgar el puntaje correspondiente. No se acoge reducir la experiencia de los factores de evaluación.	
67	CAPÍTULO IV	2.2.1	38	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Al respecto, solicitamos al Comité confirmar que, para el Especialista en Arquitectura, Especialista en Estructuras de Edificaciones y Obras Civiles, Especialista Sanitario, Especialista en Instalaciones Mecánico Electricista, Especialista en Costos, Presupuestos y Valorizaciones, Especialista en Medio Ambiente y/o gestión medioambiental, la experiencia para acreditar lo solicitado en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN como PERFIL MÍNIMO (3 años), podrá ser presentada y será considerada también para acreditar la experiencia en los FACTORES DE EVALUACIÓN con su respectivo puntaje. Ya que, de no ser así, el Postor tendría que acreditar para los especialistas los 3 años de experiencia para cumplir con el Perfil Mínimo y aparte tendría que acreditar 4 años más para obtener el máximo puntaje, haciendo un total de 7 años de experiencia, lo cual resultaría excesivo y restrictivo. De no ser el caso solicitamos reducir la experiencia de los FACTORES DE EVALUACIÓN, de la siguiente manera: 1 año experiencia: 4 puntos. Más de 1 año experiencia: 5 puntos.	Se confirma que lo solicitado en los requisitos de calificación como perfil mínimo es considerado para acreditar la experiencia en los factores de evaluación a fin de otorgar el puntaje correspondiente. No se acoge reducir la experiencia de los factores de evaluación.	
68	CAPÍTULO IV	2.2.1	38	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Al respecto, solicitamos al Comité confirmar que, el Coordinador BIM, la experiencia para acreditar lo solicitado en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN como PERFIL MÍNIMO (2 años), podrá ser presentada y será considerada también para acreditar la experiencia en los FACTORES DE EVALUACIÓN con su respectivo puntaje. Ya que, de no ser así, el Postor tendría que acreditar para los especialistas los 2 años de experiencia para cumplir con el Perfil Mínimo y aparte tendría que acreditar 3 años más para obtener el máximo puntaje, haciendo un total de 5 años de experiencia, lo cual resultaría excesivo y restrictivo. De no ser el caso solicitamos reducir la experiencia de los FACTORES DE EVALUACIÓN, de la siguiente manera: 1 año experiencia: 4 puntos. Más de 1 año experiencia: 9 puntos.	Se confirma que lo solicitado en los requisitos de calificación como perfil mínimo es considerado para acreditar la experiencia en los factores de evaluación a fin de otorgar el puntaje correspondiente. No se acoge reducir la experiencia de los factores de evaluación.	
69	CAPÍTULO IV	2.2.1	38	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Al respecto, solicitamos al Comité confirmar que, el Especialista en Comunicaciones, Sistemas Especiales y Equipamiento TIC, Especialista en Equipamiento y Mobiliario, la experiencia para acreditar lo solicitado en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN como PERFIL MÍNIMO (2 años), podrá ser presentada y será considerada también para acreditar la experiencia en los FACTORES DE EVALUACIÓN con su respectivo puntaje. Ya que, de no ser así, el Postor tendría que acreditar para los especialistas los 2 años de experiencia para cumplir con el Perfil Mínimo y aparte tendría que acreditar 3 años más para obtener el máximo puntaje, haciendo un total de 5 años de experiencia, lo cual resultaría excesivo y restrictivo. De no ser el caso solicitamos reducir la experiencia de los FACTORES DE EVALUACIÓN, de la siguiente manera: 1 año experiencia: 2 puntos. Más de 1 año experiencia: 6 puntos.	Se confirma que lo solicitado en los requisitos de calificación como perfil mínimo es considerado para acreditar la experiencia en los factores de evaluación a fin de otorgar el puntaje correspondiente. No se acoge reducir la experiencia de los factores de evaluación.	

N°	Sección	Numeral y Literal	Pag.	Participante	Consultas u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
70	CAPÍTULO IV	2.2.2	39	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	<p>Se requiere una experiencia en proyectos similares como Jefe de Supervisión en Jefe de Expediente Técnico o Jefe de Estudios Definitivos de Ingeniería, o Jefe de evaluación de Expedientes Técnicos o Jefe de supervisión de Expediente Técnico o Jefe de Estudios Definitivos de Ingeniería o Jefe de supervisión de Estudio Definitivo: De más de 6 años para obtener el máximo puntaje.</p> <p>Al respecto, solicitamos al Comité confirmar que la experiencia para acreditar lo solicitado en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN como PERFIL MÍNIMO (8 años), podrá ser presentada y será considerada también para acreditar la experiencia en los FACTORES DE EVALUACIÓN con su respectivo puntaje. Ya que, de no ser así, el Postor tendría que acreditar para el Jefe de Supervisión los 8 años de experiencia para cumplir con el Perfil Mínimo y aparte tendría que acreditar 9 años más para obtener el máximo puntaje, haciendo un total de 17 años de experiencia, lo cual resultaría excesivo y restrictivo.</p> <p>De no ser el caso solicitamos reducir la experiencia de los FACTORES DE EVALUACIÓN, de la siguiente manera: 1 año experiencia: 4 puntos. Más de 1 año experiencia: 9 puntos</p>	<p>Se confirma que lo solicitado en los requisitos de calificación como perfil mínimo es considerado para acreditar la experiencia en los factores de evaluación a fin de otorgar el puntaje correspondiente.</p> <p>No se acoge reducir la experiencia de los factores de evaluación.</p>	
71	CAPÍTULO IV	2.2.2	39	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	<p>Al respecto, solicitamos al Comité confirmar que, para el Asistente de Supervisión, Coordinador BIM, Especialista en Equipamiento y Mobiliario, la experiencia para acreditar lo solicitado en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN como PERFIL MÍNIMO (2 años), podrá ser presentada y será considerada también para acreditar la experiencia en los FACTORES DE EVALUACIÓN con su respectivo puntaje. Ya que, de no ser así, el Postor tendría que acreditar para los especialistas los 2 años de experiencia para cumplir con el Perfil Mínimo y aparte tendría que acreditar 3 años más para obtener el máximo puntaje, haciendo un total de 5 años de experiencia, lo cual resultaría excesivo y restrictivo.</p> <p>De no ser el caso solicitamos reducir la experiencia de los FACTORES DE EVALUACIÓN, de la siguiente manera: 1 año experiencia: 2 puntos. Más de 1 año experiencia: 6 puntos.</p>	<p>Se confirma que lo solicitado en los requisitos de calificación como perfil mínimo es considerado para acreditar la experiencia en los factores de evaluación a fin de otorgar el puntaje correspondiente.</p> <p>No se acoge reducir la experiencia de los factores de evaluación.</p>	
72	CAPÍTULO IV	2.2.2	40	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	<p>Al respecto, solicitamos al Comité confirmar que, el Especialista en Estructuras de Edificaciones y Obras Civiles, Especialista en Arquitectura, la experiencia para acreditar lo solicitado en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN como PERFIL MÍNIMO (5 años), podrá ser presentada y será considerada también para acreditar la experiencia en los FACTORES DE EVALUACIÓN con su respectivo puntaje. Ya que, de no ser así, el Postor tendría que acreditar para los especialistas los 5 años de experiencia para cumplir con el Perfil Mínimo y aparte tendría que acreditar 6 años más para obtener el máximo puntaje, haciendo un total de 11 años de experiencia, lo cual resultaría excesivo y restrictivo.</p> <p>De no ser el caso solicitamos reducir la experiencia de los FACTORES DE EVALUACIÓN, de la siguiente manera: 1 año experiencia: 2 puntos. Más de 1 año experiencia: 7 puntos.</p>	<p>Se confirma que lo solicitado en los requisitos de calificación como perfil mínimo es considerado para acreditar la experiencia en los factores de evaluación a fin de otorgar el puntaje correspondiente.</p> <p>No se acoge reducir la experiencia de los factores de evaluación.</p>	
73	FORMATOS	FORMATO 12	77	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	<p>Confirmar que la tarifa mensual propuesta para la retribución por ejecución de obras e implementación de mobiliario y equipamiento y puesta en marcha, podrá ser expresada con más de dos decimales.</p>	<p>Se precisa que los límites se calculan considerando dos (2) decimales, de acuerdo a lo establecido en las bases.</p>	
74	CAPÍTULO IV	2.2.1	37	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	<p>Para el Jefe de Supervisión, se solicita una experiencia en proyectos similares no menor de cinco (05) años habiéndose desempeñado como Jefe de Expediente Técnico o Jefe de Estudios Definitivos de Ingeniería, o Jefe de evaluación de Expedientes Técnicos o Jefe de supervisión de Expediente Técnico o Jefe de Estudios Definitivos de Ingeniería o Jefe de supervisión de Estudio Definitivo; de obras iguales o similares, públicas o privadas.</p> <p>Se solicita reducir la experiencia a (03) años</p>	<p>No se admite reducir los años de experiencia solicitados al JEFE DE SUPERVISIÓN debido a la envergadura del proyecto.</p>	

N°	Sección	Numeral y Literal	Pag.	Participante	Consultas u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
75	CAPÍTULO IV	2.2.1	39	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Para el Especialista legal, se solicita una experiencia en proyectos similares no menor de dos (02) años habiéndose desempeñado como coordinador BIM y/o BIM Manager y/o especialista BIM y/o auditor BIM y/o revisor BIM. Se solicita reducir la experiencia a (01) años	No se admite reducir los años de experiencia solicitados para el profesional COORDINADOR BIM debido a la envergadura del proyecto.	
76	CAPÍTULO IV	2.2.1	39	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Se solicita confirmar que, para el Especialista en Arquitectura, Especialista en Estructuras de Edificaciones y Obras Civiles, Especialista Sanitario, Especialista en Instalaciones Mecánico Electricista, Especialista en Costos, Presupuestos y Valorizaciones, Especialista en Medio Ambiente y/o gestión medioambiental: se acepte reducir la experiencia de 3 años a 2 años, con el fin de fomentar una mayor participación de postores.	No se admite reducir los años de experiencia solicitados para los profesionales ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS CIVILES, ESPECIALISTA SANITARIO, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS, ESPECIALISTA EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y VALORIZACIONES, ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y/O GESTION AMBIENTAL debido a la envergadura del proyecto.	
77	CAPÍTULO IV	2.2.1	39	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Se solicita confirmar que, para el Especialista en Comunicaciones, Sistemas Especiales y Equipamiento TIC, Especialista en Equipamiento y Mobiliario: se acepte reducir la experiencia de 2 años a 1 años, con el fin de fomentar una mayor participación de postores.	No se admite reducir los años de experiencia solicitados para el profesional ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES debido a la envergadura del proyecto.	
78	CAPÍTULO IV	2.2.2	39	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Para el Jefe de Supervisión, se solicita una experiencia en proyectos similares no menor de cinco (5) años habiéndose desempeñado como residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión en la supervisión y/o ejecución de obras iguales o similares. Se solicita reducir la experiencia a (05) años	No se admite reducir los años de experiencia solicitados para el profesional JEFE DE SUPERVISIÓN debido a la envergadura del proyecto.	
79	CAPÍTULO IV	2.2.2	39	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Se solicita confirmar que, para el Asistente de Supervisión, Coordinador BIM, Especialista en Equipamiento y Mobiliario: se acepte reducir la experiencia de 2 años a 1 años, con el fin de fomentar una mayor participación de postores.	No se admite reducir los años de experiencia solicitados para los profesionales debido a la envergadura del proyecto.	
80	CAPÍTULO IV	2.2.2	40	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Se solicita confirmar que, para el Especialista en Estructuras de Edificaciones y Obras Civiles, Especialista en Arquitectura: se acepte reducir la experiencia de 5 años a 3 años, con el fin de fomentar una mayor participación de postores.	Se acoge parcialmente. Se admitirá reducir la experiencia de 5 años a 4 años como ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS CIVILES del equipo de Supervisión de Ejecución de Obras e Implementación de Equipamiento y Mobiliario y Puesta en Marcha.	Se precisará en la integración de Bases que se admitirá reducir la experiencia de 5 años a 4 años como ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS CIVILES del equipo de Supervisión de Ejecución de Obras e Implementación de Equipamiento y Mobiliario y Puesta en Marcha.

N°	Sección	Numeral y Literal	Pag.	Participante	Consultas u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
81	CAPÍTULO IV	2.2.2	40	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Se solicita confirmar que, para el Especialista Sanitario, Especialista en Instalaciones Mecánico Electricista, Especialista en Costos, Presupuestos y Valorizaciones, Especialista en Topografía: Se acepte reducir la experiencia de 4 años a 2 años, con el fin de fomentar una mayor participación de postores.	Se acoge parcialmente. No se admitirá reducir la experiencia de 4 años a 2 años como ESPECIALISTA SANITARIO, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICO ELECTRICISTA, ESPECIALISTA EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y VALORIZACIONES del equipo de Supervisión de Ejecución de Obras e Implementación de Equipamiento y Mobiliario y Puesta en Marcha. Se admitirá reducir la experiencia de 4 años a 3 años como ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA del equipo de Supervisión de Ejecución de Obras e Implementación de Equipamiento y Mobiliario y Puesta en Marcha.	Se precisará en la integración de Bases que se admitirá reducir la experiencia de 4 años a 3 años como ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA del equipo de Supervisión de Ejecución de Obras e Implementación de Equipamiento y Mobiliario y Puesta en Marcha.
82	CAPÍTULO IV	2.2.2	40	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Se solicita confirmar que, para el Prevencionista de seguridad, Especialista en Comunicaciones, Sistemas Especiales y Equipamiento TIC: Se acepte reducir la experiencia de 3 años a 1.5 años, con el fin de fomentar una mayor participación de postores.	No se admite reducir los años de experiencia solicitados para los profesionales PREVENCIONISTA DE SEGURIDAD, ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES, SISTEMAS ESPECIALES Y EQUIPAMIENTO TIC debido a la envergadura del proyecto.	
83	CAPÍTULO IV	2.2.2	40	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Se solicita confirmar que, para el Especialista en Instalaciones Mecánico Electricista : se acepte como experiencia: Ingeniero y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas, con el fin de fomentar una mayor participación de postores.	Se acoge a lo solicitado. Se admitirá la experiencia como Ingeniero en Instalaciones Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas.	Se precisará en la integración de Bases que Se admitirá la experiencia como Ingeniero en Instalaciones Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas.
84	CAPÍTULO III	numeral 3 infraestructura y equipamiento mínimo requerido	46	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Los terminos de referencia solicitan para el equipamiento, entre otros, lo siguiente: Un Esclerómetro calibrado , Los accesorios deberán contar con algunos : -Certificado de Calibración ISO -Certificado en INACAL Solicitamos suprimir la exigencia de acreditar el certificado de Calibración ISO y Certificado INACAL durante la presentación de ofertas y solicitamos sea requerido al inicio del servicio.	Se acoge lo solicitado. Se considerará acreditar la certificación al inicio del servicio.	Se precisará en la integración de Bases que se considerará acreditar la certificación al inicio del servicio.
85	CAPÍTULO III	numeral 3 infraestructura y equipamiento mínimo requerido	46	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Los terminos de referencia solicitan para el equipamiento, entre otros, lo siguiente: Un Esclerómetro calibrado, Los accesorios deberán contar con algunos : Accesorios: -Certificado de Calibración ISO -Certificado en INACAL Solicitamos sea aceptado un solo certificado de calibración, el cual podrá ser emitido por un ente privado.	Se acoge parcialmente a lo solicitado. Se aceptara un solo certificado ya sea Calibración ISO o en INACAL.	Se precisará en la integración de Bases que se aceptara un solo certificado ya sea Calibración ISO o en INACAL.

N°	Sección	Numeral y Literal	Pag.	Participante	Consultas u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
86	CAPÍTULO III	numeral 3 infraestructura y equipamiento mínimo requerido	46	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	<p>Los terminos de referencia solicitan para el equipamiento, entre otros, lo siguiente: Un Esclerómetro calibrado, Los accesorios deberán contar con algunos .:</p> <p>Accesorios: -Certificado de Calibración ISO -Certificado en INACAL</p> <p>Solicitamos confirmar que, si el Esclerómetro acredita una antigüedad menor a 6 meses, no será necesario acreditar ningún certificado de calibración (Certificado de Calibración ISO, Certificado en INACAL)</p>	Se acoge lo solicitado. En caso se acredite una antigüedad menor a 6 meses del equipo Esclerómetro y de acuerdo a lo señalado en su especificación técnica, no se requerirá la presentación de certificado de calibración en INACAL.	Se precisará en la integración de Bases que En caso se acredite una antigüedad menor a 6 meses del equipo Esclerómetro y de acuerdo a lo señalado en su especificación técnica, no se requerirá la presentación de certificado de calibración en INACAL
87	Bases		31	PMS DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.C.	Bases, página 31. Se solicita acreditar: "Experiencia en la supervisión y/o elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos (...)". Se solicita validar en este punto la experiencia como Gerencia de Proyectos o nombre similar ya sea en la elaboración o supervisión de expedientes.	Se acoge, siempre y cuando se acredite que se cuenta con la experiencia en la supervisión y/o elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos en proyectos iguales o similares, según lo indicado en el numeral 1 del Anexo 1 de los Términos de Referencia.	Se precisará en la integración de Bases que siempre y cuando se acredite que se cuenta con la experiencia en la supervisión y/o elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos en proyectos iguales o similares, según lo indicado en el numeral 1 del Anexo 1 de los Términos de Referencia.
88	TDR		26	PMS DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.C.	TDR, página 26. Se solicita definir el plazo de Supervisión de la Elaboración del EDI para que se corresponda con los 42 meses de plazo total indicados en la página 31 de los TDR.	El plazo total del Contrato de Supervisión es de treinta y seis (36) meses, según lo establecido en la sección VIII de los Términos de Referencia, el cual comprende los plazos para la supervisión del Diseño, Cierre Financiero, Ejecución de Obra e Implementación de Equipamiento y Mobiliario y Puesta en Marcha, de conformidad con los plazos y condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.	"VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (...) El plazo total del Contrato de Supervisión es de treinta y seis (36) meses , el cual entrará en vigencia en la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, sin perjuicio de la terminación anticipada. Durante el plazo antes indicado, en el cual el Supervisor Especializado se encargará de controlar y verificar el correcto cumplimiento de todas las obligaciones establecidas (...)"
89	TDR			PMS DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.C.	5) TDR, página 28. Se solicita definir el plazo de Supervisión de la Obra y de la Puesta en Marcha para que se corresponda con los 42 meses de plazo total indicados en la página 31 de los TDR.	El plazo total del Contrato de Supervisión es de treinta y seis (36) meses, según lo establecido en la sección VIII de los Términos de Referencia, el cual comprende los plazos para la supervisión del Diseño, Cierre Financiero, Ejecución de Obra e Implementación de Equipamiento y Mobiliario y Puesta en Marcha, de conformidad con los plazos y condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.	"VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (...) El plazo total del Contrato de Supervisión es de treinta y seis (36) meses , el cual entrará en vigencia en la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, sin perjuicio de la terminación anticipada. Durante el plazo antes indicado, en el cual el Supervisor Especializado se encargará de controlar y verificar el correcto cumplimiento de todas las obligaciones establecidas (...)"
90	TDR		37 a 44 y 45	PMS DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.C.	6) TDR, página 37 a la 44 y 45. Se solicita que las experiencias donde se exija un diplomado sea válido sustentado con certificados de cursos o diplomas o especializaciones o sustentado con materias llevadas dentro de una maestría o doctorado. Asimismo, se solicita que las horas de duración mínimas sean de 30 horas como mínimo en cualquiera de los casos.	Se acoge parcialmente. Se podrá sustentar con materia(s) llevadas dentro de una maestría o doctorado siempre y cuando dichas materias hayan sido culminadas y cuenten con el mínimo de horas establecida en los Términos de Referencia. No se acoge la solicitud referente al cambio del número mínimo de horas.	Se precisará en la integración de Bases se podrá sustentar con materia(s) llevadas dentro de una maestría o doctorado siempre y cuando dichas materias hayan sido culminadas y cuenten con el mínimo de horas establecida en los Términos de Referencia.
91	TDR		45 y 46	PMS DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.C.	14) TDR, página 45 y 46. Se solicita que los compromisos de requisitos de infraestructura para las 3 oficinas de coordinación ubicadas en cada una de las localidades del COAR para efectos de la entrega de la presente oferta solo sean declaraciones juradas de compromiso firmadas únicamente por el postor.	Se acoge. Es válido presentar una declaración jurada firmada únicamente por el Postor.	"ANEXO 1: Requerimientos del Supervisor Especializado y del Personal (...) 3) Infraestructura y Equipamiento mínimo requerido a) Infraestructura (...) Los requisitos de infraestructura que deberá presentar en su propuesta , se deberán sustentar mediante copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, compra venta o alquiler o compromisos de compra/venta y/o alquiler que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida, que se deberán presentar para la acreditación de los requisitos establecidos en este numeral. Para el caso de los compromisos de compra/venta y/o alquiler, se podrá presentar una declaración jurada firmada únicamente por el Postor. En caso de haber presentado compromisos, el Supervisor Especializado deberá presentar los documentos que sustentan la propiedad, posesión, compra/venta o alquiler de la infraestructura, para el caso de la oficina de Lima Metropolitana, al inicio de vigencia del Contrato de Supervisión, y para el caso de las oficinas en las regiones de Huancavelica, Pasco y Cusco, a la conformidad del EDI del primer COAR "

N°	Sección	Numeral y Literal	Pag.	Participante	Consultas u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
92	TDR	46 y 47		PMS DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.C.	15) TDR, página 46 y 47. Se solicita que los compromisos de requisitos de equipamiento para efectos de la entrega de la presente oferta solo sean declaraciones juradas de compromiso firmadas únicamente por el postor.	Se acoge. Es válido presentar una declaración jurada firmada únicamente por el Postor.	"ANEXO 1: Requerimientos del Supervisor Especializado y del Personal (...) 3) Infraestructura y Equipamiento mínimo requerido b) Equipamiento (...) Los requisitos de equipamiento que deberá presentar en su propuesta se deberán sustentar mediante copia de los documentos que sustenten la propiedad, la posesión, compra venta, alquiler, servicio o compromisos de compra/venta y/o alquiler y/o servicio que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de equipamiento requerida, suscrito entre el Supervisor Especializado y la parte correspondiente. Para el caso de los compromisos de compra/venta y/o alquiler y/o servicio, se podrá presentar una declaración jurada firmada únicamente por el Postor"
93	TDR	51 y 52		PMS DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.C.	16) TDR, página 51 y 52. Se solicita brindar de forma diferenciada las 3 etapas que componen el servicio: Supervisión del EDI, Supervisión de la Obra y la Puesta en Marcha; con los tiempos debidamente identificados y cuya suma sea la de los 42 meses expresados en la página 31 de los TDR. Asimismo, colocar en cada etapa el total de personal propuesto y sus porcentajes.	El plazo total del Contrato de Supervisión es de treinta y seis (36) meses, según lo establecido en la sección VIII de los Términos de Referencia, el cual comprende los plazos para la supervisión del Diseño, Cierre Financiero, Ejecución de Obra e Implementación de Equipamiento y Mobiliario y Puesta en Marcha, de conformidad con los plazos y condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.	"VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (...) El plazo total del Contrato de Supervisión es de treinta y seis (36) meses , el cual entrará en vigencia en la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, sin perjuicio de la terminación anticipada. Durante el plazo antes indicado, en el cual el Supervisor Especializado se encargará de controlar y verificar el correcto cumplimiento de todas las obligaciones establecidas (...)"
94	TDR	51 y 52		PMS DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.C.	TDR, página 51 y 52. Se consulta si el Contratista brindará a la Supervisión de una oficina en obra equipada con agua potable, energía eléctrica, servicios higiénicos y mobiliario en el lugar de la obra.	La infraestructura mínima requerida para la ejecución de la Supervisión es aquella indicada en el numeral 3) del Anexo 1 de los Términos de Referencia. Asimismo, el Concesionario otorgará al Supervisor Especializado las facilidades indicadas en el Contrato de Concesión.	
95	CAPÍTULO II	2.2	27	PMS DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.C.	Confirmar si los 3 sobres se entregan en su versión física o si alguno de ellos se entrega en versión digital. Si fuera esto último señalar la forma de entrega.	Se confirma que los 3 sobres se entregan de forma física, debiendo contener además cada sobre una copia digital en CD, en la fecha establecida para la presentación de propuestas.	
96	CAPÍTULO II	2.2.2	32 y 76	PMS DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.C.	Se solicita que los documentos que acreditan la experiencia laboral o de educación del personal sean entregados solo por el postor ganador y que en la oferta solo se entregue el Formato N° 11 debidamente firmado y llenado.	No se acoge; ceñirse a los Términos de Referencia.	
97	TDR	40		PMS DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.C.	TDR, página 40. Se solicita validar también como profesiones del "Especialista en Instalaciones Mecánica Electricista" a Ingenieros Eléctricos o Ingenieros Electricistas.	Se acoge a lo solicitado. Se admitirá como profesionales a Ingenieros Eléctricos o Ingenieros Electricistas	Se precisará en la integración de Bases que Se admitirá como profesionales a Ingenieros Eléctricos o Ingenieros Electricistas
98	TDR	40		PMS DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.C.	TDR, página 40. Se solicita validar también como profesiones del "Especialista en Comunicaciones, Sistemas Especiales y Equipamiento TIC" a Ingenieros Eléctricos o Ingenieros Electricistas.	No se acoge a lo solicitado. Se admitirá como profesionales a Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Informático	
99	TDR	40		PMS DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.C.	TDR, página 40. Se solicita validar también como profesiones del "Especialista en Costos, Presupuestos y Valorizaciones" a ingenieros de otras profesiones o arquitectos siempre que cumplan los requisitos mínimos y la experiencia.	Se acoge parcialmente a lo solicitado. Se aceptará solo a la profesión Ingeniero Civil y/o Arquitecto que cumplan los requisitos mínimos y la experiencia al cargo de ESPECIALISTA EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y VALORIZACIONES.	Se precisará en la integración de Bases que Se aceptará solo a la profesión Ingeniero Civil y/o Arquitecto que cumplan los requisitos mínimos y la experiencia al cargo de ESPECIALISTA EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y VALORIZACIONES.

N°	Sección	Numeral y Literal	Pag.	Participante	Consultas u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
100	TDR		40	PMS DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.C.	TDR, página 40. Se solicita validar también como profesiones del "Especialista en Medio Ambiente y/o Gestión Medio ambiental" a ingenieros de otras profesiones, arquitectos o profesionales de distintas especialidades siempre que cumplan los requisitos mínimos y la experiencia.	No se acoge a lo solicitado. Se admitirá como profesionales a Ingeniero Ambiental o Ingeniero Medioambiental o Ingeniero Sanitario-Ambiental y Ingeniero Forestal.	
101	TDR		41	PMS DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.C.	TDR, página 41. Se solicita validar que la experiencia del "Especialista en Equipamiento y Mobiliario" sea también como Arquitecto de Calidad o Supervisor de Arquitectura o similares o Especialista de Arquitectura.	No se admite ampliar la experiencia para el ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, el cual deberá contar con la experiencia según se señala en los Terminos de Referencia.	
102	TDR		41	PMS DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.C.	TDR, página 41. Se solicita validar también como profesiones del "Prevencionista de Seguridad" a ingenieros de otras profesiones o licenciados de otras profesiones o arquitectos siempre que cumplan los requisitos mínimos y la experiencia.	Se acoge parcialmente a lo solicitado. Se aceptara solo a la profesión Arquitecto que cumplan los requisitos minimos y la experiencia al cargo de PREVENCIONISTA DE SEGURIDAD.	Se precisará en la integración de Bases que Se aceptara solo a la profesión Arquitecto que cumplan los requisitos minimos y la experiencia al cargo de PREVENCIONISTA DE SEGURIDAD.
103	TDR		41	PMS DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.C.	TDR, página 41. Se solicita validar también como profesiones del "Especialista en Instalaciones Mecánica Electricista" a Ingenieros Eléctricos o Ingenieros Electricistas.	Se acoge a lo solicitado. Se admitirá la experiencia como Ingeniero Electricos o Ingenieros Electricistas.	Se precisará en la integración de Bases que se admitirá la experiencia como Ingeniero Electricos o Ingenieros Electricistas.
104	TDR		44	PMS DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.C.	TDR, página 44. Se solicita validar también como profesiones del "Especialista en Comunicaciones, Sistemas Especiales y Equipamiento TIC" a Ingenieros Eléctricos o Ingenieros Electricistas.	No se acoge a lo solicitado. Se admitirá como profesionales a Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Informatic	
105	TDR		44	PMS DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.C.	TDR, página 44. Se solicita validar también como profesiones del "Especialista en Costos, Presupuestos y Valorizaciones" a ingenieros de otras profesiones o arquitectos siempre que cumplan los requisitos mínimos y la experiencia.	Se acoge parcialmente a lo solicitado. Se aceptara solo a la profesión Ingeniero Civil y/o Arquitecto que cumplan los requisitos minimos y la experiencia al cargo de ESPECIALISTA EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y VALORIZACIONES.	Se precisará en la integración de Bases que se aceptara solo a la profesión Ingeniero Civil y/o Arquitecto que cumplan los requisitos minimos y la experiencia al cargo de ESPECIALISTA EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y VALORIZACIONES.
106	TDR		44	PMS DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.C.	TDR, página 44. Se solicita validar también como profesiones del "Especialista en Topografía" a ingenieros de otras profesiones o técnicos o arquitectos siempre que cumplan los requisitos mínimos y la experiencia.	Se acoge parcialmente a lo solicitado. Se aceptara solo a la profesión Ingeniero Geógrafo que cumplan los requisitos minimos y la experiencia al cargo de ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA.	Se precisará en la integración de Bases que se aceptara solo a la profesión Ingeniero Geógrafo que cumplan los requisitos minimos y la experiencia al cargo de ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA.
107	TDR		44	PMS DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.C.	TDR, página 44. Se solicita validar que la experiencia del "Especialista en Equipamiento y Mobiliario" sea también como Arquitecto de Calidad o Supervisor de Arquitectura o similares o Especialista de Arquitectura.	No se admite ampliar la experiencia para el ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, el cual deberá contar con la experiencia según se señala en los Terminos de Referencia.	

N°	Sección	Numeral y Literal	Pag.	Participante	Consultas u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
108	TDR		44 y 45	PMS DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.C.	TDR, página 44 y 45. Se indica que para la Puesta en Marcha se contará con Un (01) Especialista en Estructuras de Edificaciones y Obras Civiles, Un (01) Especialista en Arquitectura, Un (01) Especialista Sanitario, Un (01) Especialista en Instalaciones Mecánico Electricista, Un (01) Especialista en Comunicaciones, Sistemas Especiales y Equipamiento TIC, Un (01) Especialista en Equipamiento y Mobiliario. Dado que las tres obras se encuentran alejadas una de otras y en diferentes regiones se solicita que sea un especialista de los citados por cada COAR.	No se acoge a lo solicitado. La participación de los profesionales de puesta en Marcha es mínima y estándar para cada COAR; y su participación es luego que se recepcione la obra.	
109	TDR		12	PMS DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.C.	TDR, página 12. Se indica que el Supervisor realizará pruebas o ensayos de control de calidad de materiales, compuestos y procesos constructivos en obra, como de: acero, agregados, ladrillo, concreto, densidad de campo, entre otros necesarios, que podrán ser verificados por el Supervisor Especializado, de manera excepcional, con pruebas posteriores a la ejecución de la obra, como la diamantina u otros ensayos que serán coordinados con el MINEDU y el Concesionario. Se solicita la lista y cantidad exacta de pruebas a ser requeridas para poder costearlas.	No corresponde señalar en este momento, debido a que las coordinaciones de las precisiones solicitadas se van a obtener luego de terminar la elaboración del EDI.	
110	CAPITULO II	2.2.2 Sobre N°2: Propuesta Técnica	31	NIPPON KOEI	Con respecto a la experiencia se menciona: Experiencia en Perú y/o en el extranjero en la supervisión y/o elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos en proyectos de obras iguales o similares, con contratos con un valor acumulado mínimo de S/. 3.5 millones (sin IGV) a través del sustento de un mínimo tres (3) y un máximo de quince (15) contratos de servicios, en los últimos veinte (20) años. Por favor confirmar si los últimos 20 años son contados a partir de la obtención del certificado de conformidad.	Se confirma. En cuanto a los Requerimientos del Supervisor Especializado establecidos en los Términos de Referencia, se precisa que la experiencia se deberá acreditar en el periodo de los últimos veinte (20) años a la fecha de la presentación de ofertas, que serán contabilizados a partir de la obtención de la respectiva constancia y/o conformidad de servicio y/o certificado de conformidad del servicio y/o liquidación del servicio u obra aprobados y/o consentidos y/o facturas con su correspondiente voucher de pago.	
111	CAPITULO II	2.2.2 Sobre N°2: Propuesta Técnica	31	NIPPON KOEI	Experiencia en Perú y/o en el extranjero en la supervisión y/o elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos en proyectos de obras iguales o similares, con contratos con un valor acumulado mínimo de S/. 3.5 millones (sin IGV) a través del sustento de un mínimo tres (3) y un máximo de quince (15) contratos de servicios, en los últimos veinte (20) años. Por favor confirmar la validez de un edificio terminal de pasajeros de Aeropuertos	Se confirma. En la definición de proyectos u obras iguales o similares establecida en los Términos de Referencia se incluye infraestructura aeroportuaria (edificación).	
112	Específica	Formatos - Formato 9	74	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C	Se observa que en el Formato N° 9 Declaración Jurada de Plazo de Prestación del Servicio, están solicitando que el plazo ofertado sea en días calendario Se solicita que la Unidad solicitada para el Plazo de Prestación del Servicio sea en Meses, así como se indica en el Capítulo 1 Generalidades numeral 1.7 Plazo de prestación del servicio de supervisión donde se indica que el plazo total del contrato de supervisión es de cuarenta y dos (42) meses, para uniformizar unidades y evitar ambigüedades en todo extremo del expediente.	El plazo total del Contrato de Supervisión es de treinta y seis (36) meses, según lo establecido en la sección VIII de los Términos de Referencia, el cual comprende los plazos para la supervisión del Diseño, Cierre Financiero, Ejecución de Obra e Implementación de Equipamiento y Mobiliario y Puesta en Marcha, de conformidad con los plazos y condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.	"VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (...) El plazo total del Contrato de Supervisión es de <u>treinta y seis (36)</u> meses, el cual entrará en vigencia en la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, sin perjuicio de la terminación anticipada. Durante el plazo antes indicado, en el cual el Supervisor Especializado se encargará de controlar y verificar el correcto cumplimiento de todas las obligaciones establecidas (...)"
113	Específica	TDR Anexo 1, numeral 2), ítem bl	37	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C	Se consulta si para el Especialista Legal se podrá validar también la profesión de Ingeniero Civil.	No se acoge; ceñirse a los Términos de Referencia.	
114	Específica	TDR Anexo 1, numeral 2), ítem bl	37	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C	Se consulta si para el Especialista Legal se podrá validar también las experiencias en obras en General y no solo APP.	No se acoge; pues siendo un proyecto de APP, se requiere de un Especialista Legal con experiencia en proyectos bajo dicha modalidad.	
115	Específica	TDR Anexo 1, numeral 2), ítem bl	38	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C	Se consulta si para el Especialista Financiero se podrá validar también la profesión de Ingeniero Civil.	No se acoge; ceñirse a los Términos de Referencia.	
116	Específica	TDR Anexo 1, numeral 2), ítem bl	38	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C	Se consulta si para el Especialista Financiero se podrá validar también las experiencias en obras en General y no solo APP.	No se acoge; pues siendo un proyecto de APP, se requiere de un Especialista Financiero con experiencia en proyectos bajo dicha modalidad.	

N°	Sección	Numeral y Literal	Pag.	Participante	Consultas u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
117	Específica	TDR Anexo 3	51	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C	Se presenta una estructura referente a la etapa de Supervisión de Obra e Implementación de Equipamiento y Mobiliario y a la etapa de Puesta en Marcha, se indica en las bases que estas dos etapas corresponden a un sistema a Tarifas según lo indicado en los TDR VII Financiamiento y forma de pago páginas 27 y 28, donde también indican que la etapa de Supervisión del EDI y etapa de Cierre Financiero se realizara a suma alzada, se consulta que si para la etapa de Supervisión del EDI y etapa de Cierre Financiero pueden proporcionarnos la estructura de costos de estas 2 etapas para tener referencia de las partidas empleadas y sobre todo los tiempos y participación asignados al personal profesional de las mismas las cuales no se indican en ningún extremo de las bases del proceso.	No se acoge; ceñirse a los Términos de Referencia, en específico el numeral 7.1 de la sección VII, así como el Anexo 3, el cual incorpora la estructura de costos que se deberá considerar para la estimación de Tarifas, que incluye los actos previos al inicio de las obras (obtención de licencias, cierre financiero, entre otros), la ejecución de las obras e implementación del equipamiento y mobiliario y la puesta en marcha, que abarca el periodo desde una vez obtenida la conformidad del EDI del último COAR hasta la emisión del Certificado de Puesta en Marcha del último COAR.	
118	Específica	TDR Anexo 1, numeral 1)	36	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C	Se consulta si Podrá emplearse servicios no concluidos	No se acoge; ceñirse a los Términos de Referencia.	
119	FORMATOS	FORMATO 9	74	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.	Se consulta si lo incluido entre corchetes [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] del formato N° 9 es un error gramatical, dado que antes del texto entre corchetes esta literalmente la denominación completa de la obra, o en todo caso se nos indique que debería ir en [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] sino fuera el nombre de la obra.	Se precisa que el texto a incluir en: [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] es el número del procedimiento de selección: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 02-2022-MINEDU/APP.	
120	Específica	TDR Anexo 1, numeral 2), ítem bl	40	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.	Se consulta si para el Especialista en costos, presupuestos y valorizaciones de la supervisión de la elaboración de EDI se podrá validar también su experiencia en obras en general dado que no se debe exigir experiencia en la especialidad u obras similares a aquellos profesionales cuya función no requiere experiencia específica en un tipo de obra, bastando que tengan experiencia en obras en general	No se acoge a lo solicitado. La experiencia del profesional debe ser en obras de edificación o similares como lo precisa el Anexo 1 del TDR.	
121	Específica	TDR Anexo 1, numeral 2), ítem bl	40	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.	Se consulta si para el Especialista en Medio Ambiente y/o Gestión Ambiental de la supervisión de la elaboración de EDI se podrá validar también su experiencia en obras en general dado que no se debe exigir experiencia en la especialidad u obras similares a aquellos profesionales cuya función no requiere experiencia específica en un tipo de obra, bastando que tengan experiencia en obras en general	Se acoge a lo solicitado, experiencia en obras en general	<i>Se precisará en la integración de Bases que se considera experiencia en obras en general.</i>
122	Específica	TDR Anexo 1, numeral 2), ítem bl	42	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.	Se consulta si para el Prevencionista de Seguridad de la supervisión de ejecución de obras e implementación de equipamiento y mobiliario y puesta en marcha se podrá validar también su experiencia en obras en general dado que no se debe exigir experiencia en la especialidad u obras similares a aquellos profesionales cuya función no requiere experiencia específica en un tipo de obra, bastando que tengan experiencia en obras en general	No se acoge a lo solicitado. La experiencia del profesional debe ser en obras de edificación o similares como lo precisa el Anexo 1 del TDR.	

N°	Sección	Numeral y Literal	Pag.	Participante	Consultas u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
123	Específica	TDR Anexo 1, numeral 2), ítem bl	44	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.	Se consulta si para el Especialista en costos, presupuestos y valorizaciones de la supervisión de ejecución de obras e implementación de equipamiento y mobiliario y puesta en marcha se podrá validar también su experiencia en obras en general dado que no se debe exigir experiencia en la especialidad u obras similares a aquellos profesionales cuya función no requiere experiencia específica en un tipo de obra, bastando que tengan experiencia en obras en general	No se acoge a lo solicitado. La experiencia del profesional debe ser en obras de edificación o similares como lo precisa el Anexo 1 del TDR.	
124	Específica	TDR Anexo 1, numeral 2), ítem bl	44	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.	Se consulta si para el Especialista en topografía de la supervisión de ejecución de obras e implementación de equipamiento y mobiliario y puesta en marcha se podrá validar también su experiencia en obras en general dado que no se debe exigir experiencia en la especialidad u obras similares a aquellos profesionales cuya función no requiere experiencia específica en un tipo de obra, bastando que tengan experiencia en obras en general	Se acoge a lo solicitado, se valida la experiencia en general al Especialista en Topografía.	Se precisará en la integración de Bases que se valida la experiencia en general al Especialista en Topografía.
125	Específica	TDR Anexo 1, numeral 2), ítem bl	41	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.	Se consulta si para el Especialista en Equipamiento y Mobiliario de la supervisión de la elaboración de EDI se podrá validar también la profesión de Ingeniero Electrónico	No se admite ampliar la formación académica para el Especialista en EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO.	
126	Específica	TDR Anexo 1, numeral 2), ítem bl	44	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.	Se consulta si para el Especialista en Equipamiento y Mobiliario de la supervisión de ejecución de obras e implementación de equipamiento y mobiliario y puesta en marcha se podrá validar también la profesión de Ingeniero Electrónico	No se admite ampliar la formación académica para el Especialista en EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO.	
127	Específica	TDR Anexo 1, numeral 2), ítem bl	44	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.	En la definición de obras iguales o similares para el personal profesional dentro de los TDR se indica lo siguiente: - La definición de obras iguales o similares se rige según lo establecido en el numeral 1 del presente Anexo, e incluye la supervisión y/o ejecución de obras iguales o similares que incluyan los siguientes tipos de intervención: construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o sustitución (incluye la combinación de estas) Se consulta si será válido también los siguientes tipos de intervención: Ampliación y/o Fortalecimiento y/o Redimensionamiento	Se admite parcialmente a lo solicitado. Solo serán válidos los tipos de intervención: Ampliación y/o Redimensionamiento (Considerando que también haya participado en la ejecución de la obra).	Se precisará en la integración de Bases que sólo serán válidos los tipos de intervención: Ampliación y/o Redimensionamiento (Considerando que también haya participado en la ejecución de la obra).

N°	Sección	Numeral y Literal	Pag.	Participante	Consultas u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Previsión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
128	ESPECIFICA	II. 2.2.2	31	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Sírvase confirmar que en el caso de presentar experiencia sustentada con tres (03) proyectos y que sumen el valor mínimo de S/. 3.5 millones (sin IGV), será válido para acreditar el factor 1: Experiencia del postor en el criterio (i). Confirmar.	Se confirma; de acuerdo a los Términos de Referencia, el Postor deberá acreditar una experiencia en la supervisión y/o elaboración de estudios definitivos /o expedientes técnicos en proyectos iguales o similares, cuyos contratos a ser presentados como sustento deberán tener un valor acumulado mínimo de S/. 3.5 millones (sin IGV), considerando un mínimo tres (3) y un máximo de quince (15) contratos de servicios.	
129	ESPECIFICA	II. 2.2.2	31	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Sírvase considerar para acreditar la experiencia del factor 1: Experiencia del postor, como valido acreditar experiencia en ejecución, es decir que no estén concluidos. De esta manera se fomenta una mayor participación de postores a la presente convocatoria.	No se acoge; ceñirse a los Términos de Referencia.	
130	ESPECIFICA	II. 2.2.2	32	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Sírvase confirmar que el certificado de habilidad del personal profesional, será requerido para su participación efectiva en la ejecución del servicio.	No se acoge. Se deberá considerar la oportunidad de presentación establecida en los literales a) y b) del numeral 2 del Anexo 1 de los Términos de Referencia.	
131	ESPECIFICA	II. 2.2.2	31	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Sírvase confirmar para la acreditación de la experiencia del postor, se acepte como valido contratos y actas de recepción, documentos que acreditan fehacientemente la experiencia solicitada.	No se acoge; ceñirse a los Términos de Referencia.	
132	ESPECIFICA	II. 2.2.2	32	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Sírvase confirmar que para acreditar la experiencia del personal profesional se acepten como valido contratos y actas de recepción.	No se acoge; ceñirse a los Términos de Referencia.	
133	ESPECIFICA	II. 2.2.2	32	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	En el caso de cambio de profesionales, sírvase considerar como valido que el profesional reemplazante deba acreditar los requisitos mínimos y experiencia que se indican en las bases, y no las calificaciones del profesional saliente. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.	No se acoge, ceñirse a los Términos de Referencia y las Bases.	
134	ESPECIFICA	II. 2.2.2	32	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Sírvase considerar como valido cursos de capacitación con un mínimo de 20 horas lectivas. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.	No se acoge; ceñirse a los Términos de Referencia.	
135	ESPECIFICA	IV. 4.1	36	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Sírvase considerar para la acreditación de la experiencia del postor en el criterio 1, como valido contratos y resolución de liquidación y/o liquidación de expediente y/o comprobantes de pago que acreditan de manera fehaciente el valor acumulado solicitado por la entidad convocante. Confirmar.	Se acoge parcialmente. El Postor deberá acreditar la experiencia requerida con la presentación de contratos y sus respectivas constancias y/o conformidades de servicio y/o certificados de conformidad del servicio y/o liquidación del servicio u obra aprobados y/o facturas con su correspondiente voucher de pago.	"ANEXO 1: Requerimientos del Supervisor Especializado y del Personal (...) 1) Requerimientos del Supervisor Especializado (...) Para el cómputo de la experiencia requerida en este numeral, los documentos de acreditación deberán especificar lo siguiente: (...) - Se acreditará con la presentación de contratos y sus respectivas constancias y/o conformidades de servicio y/o certificados de conformidad del servicio y/o liquidación del servicio u obra aprobados y/o consentidos y/o facturas con su correspondiente voucher de pago que incluyan todos los requerimientos indicados en el presente numeral."
136	ESPECIFICA	II. 2.2.2	32	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Sírvase considerar para la acreditación de la experiencia del postor en el criterio 2, como valido: contrato y acta de recepción y/o constancia y/o certificado de conformidad y/o comprobantes de pago como facturas y/o reporte de estado de cuenta y/o detracción y/o Boucher de pago, que acrediten de manera fehaciente el valor acumulado solicitado para la obtención del máximo puntaje. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.	No se acoge, ceñirse a los Términos de Referencia.	"ANEXO 1: Requerimientos del Supervisor Especializado y del Personal (...) 1) Requerimientos del Supervisor Especializado (...) Para el cómputo de la experiencia requerida en este numeral, los documentos de acreditación deberán especificar lo siguiente: (...) - Se acreditará con la presentación de contratos y sus respectivas constancias y/o conformidades de servicio y/o certificados de conformidad del servicio y/o liquidación del servicio u obra aprobados y/o consentidos y/o facturas con su correspondiente voucher de pago que incluyan todos los requerimientos indicados en el presente numeral."
137	ESPECIFICA	II. 2.2.2	36	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Sírvase considerar para la acreditación de la experiencia del postor en el criterio 1 y 2, como valido acreditar experiencia que se encuentra en estado de ejecución. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.	No se acoge; ceñirse a los Términos de Referencia.	
138	ESPECIFICA	III Anexo 1	36	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Sírvase confirmar que se aceptara para la acreditación del postor en el criterio 1 y 2, experiencia que se encuentra en estado de ejecución. Confirmar.	No se acoge; ceñirse a los Términos de Referencia.	
139	ESPECIFICA	III Anexo 1	37	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Sírvase confirmar que se solicitara el certificado de habilidad para el personal clave, al inicio efectivo de su participación en la obra y no para la presentación de propuesta. Confirmar.	No se acoge; ceñirse a los Términos de Referencia.	

Absolución de Consultas y/u Observaciones a las Bases del proceso de selección
N° 002-2022-MINEDU/APP
para la contratación del supervisor especializado para la supervisión de la Etapa Preoperativa del Contrato de Concesión del proyecto con código
único de Inversiones N° 2429909 (IPC COAR CENTRO), bajo la modalidad
de asociación público privada

"DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y OPERACIÓN DE SERVICIOS OBLIGATORIOS PARA LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO EN LAS REGIONES DE PASCO, HUANCAMELICA Y CUSCO" DEL PROYECTO CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2429909

N°	Sección	Numeral y Literal	Pag.	Participante	Consultas u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
140	ESPECIFICA	III Anexo 1	38	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Confirmar que puede participar como especialista financiero cualquier profesional que se encuentre titulado.	No se acoge; ceñirse a los Términos de Referencia.	
141	ESPECIFICA	III Anexo 1	42	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	En el caso de profesionales extranjeros confirmar que tienen que estar colegiados en el Perú.	Se confirma. Se deberá considerar la oportunidad de presentación establecida en los literales a) y b) del numeral 2 del Anexo 1 de los Términos de Referencia.	
142	ESPECIFICA	III Anexo 1	38	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	favor confirmar que para el caso del "especialista financiero" confirmar que le es válida su experiencia como profesional en estudios de Preinversión independientemente de su financiamiento o como app u obra pública, por cuanto cuando se evalúa estos proyectos se desarrolla el flujo financiero para evaluar el desarrollo por obra pública o app	No se acoge; ceñirse a los Términos de Referencia.	
143	ESPECIFICA	III Anexo 1	38	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Confirmar que le es válido para el especialista financiero su cargo como jefe, gerente especialista o economista o ingeniero economista en proyectos de Preinversión desarrollados con componentes de APP o que se derivaron para APP.	No se acoge; ceñirse a los Términos de Referencia.	
144	ESPECIFICA	III Anexo 1	38	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Confirmar que le es válido para el especialista financiero, su experiencia elaborando iniciativas privadas de app o participando en la ejecución de una app o supervisando una app (como privado o como entidad reguladora).	Se confirma. Se considera válida dicha experiencia siempre y cuando sea acreditada en proyectos APP en materia financiera.	
145	ESPECIFICA	III Anexo 1	38	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Confirmar que le es válido para el abogado, su experiencia elaborando iniciativas privadas de app o participando en la ejecución de una app o supervisando una app (como privado o como entidad reguladora).	Se confirma lo señalado.	
146	ESPECIFICA	III Anexo 1	38	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Confirmar que le es válido para el abogado, su experiencia elaborando iniciativas privadas de app o participando en la ejecución de una app o supervisando una app (como privado o como entidad reguladora).	Se confirma lo señalado.	
147	ESPECIFICA	III Anexo 1	38	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Confirmar que le es válido para el abogado puede participado en formulación o ejecución de proyectos de app o de obras por impuesto, por ser similares.	No se acoge; ceñirse a los Términos de Referencia.	
148	ESPECIFICA	III Anexo 1	38	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Confirmar que le es válido para el especialista, financiero puede participar en formulación o ejecución de proyectos de app o de obras por impuesto, por ser similares.	No se acoge; ceñirse a los Términos de Referencia.	
149	ESPECIFICA	III Anexo 1	38	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Considerar reducir la experiencia solicitada para el especialista legal de cinco (05) años a solo tres (03) años en proyectos relacionados a APP o estudios de Preinversión o concesiones.	No se acoge; ceñirse a los Términos de Referencia.	
150	ESPECIFICA	III Anexo 1	38	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Considerar reducir la experiencia solicitada para el especialista financiero de cinco (05) años a solo tres (03) años en proyectos relacionados a APP o estudios de Preinversión o concesiones.	No se acoge; ceñirse a los Términos de Referencia.	
151	ESPECIFICA	III Anexo 1	44	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Sírvase confirmar que un profesional puede participar en mas de un cargo en la etapa de supervisión de obra	No se acoge para una misma etapa; ceñirse a los Términos de Referencia. Sin perjuicio de ello, considerar que el numeral 2) del Anexo 1 de los Términos de Referencia señala lo siguiente: "El personal profesional propuesto por los Postores podrá presentarse en más de un componente, es decir, elaboración de EDI, Ejecución de Obras e implementación de Equipamiento y Mobiliario y Puesta Marcha, siempre y cuando cumplan con los requerimientos mínimos solicitados en cada una de ellas."	
152	ESPECIFICA	III Anexo 1	48	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Considerar reducir la penalidad por sustitución de profesionales de 5 UIT a solo 1 UIT que es mas razonable y proporcional.	No se acoge; ceñirse a los Términos de Referencia.	
153	SECCIÓN ESPECIFICA / CAPITULO II	2.2.2	32	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	En el caso de documentos que acrediten la experiencia del personal profesional en donde solo se indique el mes y año. Sírvase considerar todo el mes completo, para la contabilización de la experiencia del personal profesional. Confirmar.	Se confirma que para estos casos se considera la experiencia del personal por todo el mes completo.	

N°	Sección	Numeral y Literal	Pag.	Participante	Consultas u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
164	SECCIÓN ESPECÍFICA / CAPÍTULO III	Anexo I	36	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Confirmar que para acreditar la constitución de una empresa, bastara con la presentación de una copia literal con una antigüedad máxima de un año a la presentación de la propuesta. Confirmar.	Se precisa que, de acuerdo a las bases, para la presentación de propuestas, en caso de que el POSTOR sea una persona jurídica nacional, debe presentar una Declaración Jurada (FORMATO LIBRE) en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. Asimismo, en caso de que el POSTOR sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera). En el caso del que el POSTOR sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar la referida declaración jurada. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en las bases, para el perfeccionamiento del contrato se presenta la Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado. En caso de consorcio, Contrato de Consorcio.	
165	ESPECÍFICA	Anexo 1	38	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Para la etapa de supervisión de elaboración de EDI, considerar para el jefe de supervisión como valido los cargos de jefe de proyecto y/o gerente de proyecto y/o coordinador de proyecto y/o director de proyecto y/o jefe de supervisión y/o jefe de equipo en la supervisión y/o elaboración de expedientes técnicos de obras iguales y/o similares. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.	Se acoge parcialmente a lo solicitado. Se acepta como valido la experiencia como jefe de proyecto y/o gerente de proyecto relacionados a proyectos de expediente técnicos.	
166	ESPECÍFICA	Anexo 1	39	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Considerar para el cargo de coordinador BIM como valido la participación de un bachiller en ingeniería y/o arquitectura, siempre y cuando cumpla con acreditar la experiencia solicitada en las bases. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.	No se admite reducir el grado academico solicitado al COORDINADOR BIM debido a la envergadura del proyecto.	
167	ESPECÍFICA	Anexo 1	39	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Considerar como válido para el coordinador BIM como valido acreditar experiencia en la supervisión y/o elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras en general y/o edificaciones en general. Confirmar.	Se acoge lo solicitado. Se admitirá la experiencia en la supervisión y/o elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras en general y/o edificaciones en general para el cargo de COORDINADOR BIM.	
168	ESPECÍFICA	Anexo 1	39	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Confirmar si el coordinador BIM puede ser el mismo personal clave, para las tres (03) sedes, en donde se realizarán los proyectos de supervisión de elaboración de EDI.	No se admite considerar el mismo coordinador BIM debido a la envergadura del proyecto.	
169	ESPECÍFICA	Anexo 1	39	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Considerar como válido para el especialista en arquitectura acreditar experiencia en la supervisión y/o elaboración de expedientes técnicos de edificaciones en general con los cargos de: Arquitecto y/o especialista en arquitectura y/o especialista en diseño arquitectónico y/o especialista en diseño hospitalario y/o arquitecto de acabados y/o arquitecto supervisor y/o supervisor de arquitectura.	Se acoge a lo solicitado. Se admitirá la experiencia como Arquitecto y/o especialista en arquitectura y/o especialista en diseño arquitectónico y/o especialista en diseño hospitalario y/o arquitecto de acabados y/o arquitecto supervisor y/o supervisor de arquitectura.	Se precisará en la integración de Bases que Se admitirá la experiencia como Arquitecto y/o especialista en arquitectura y/o especialista en diseño arquitectónico y/o especialista en diseño hospitalario y/o arquitecto de acabados y/o arquitecto supervisor y/o supervisor de arquitectura.
160	ESPECÍFICA	Anexo 1	39	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Sírvase considerar como válido para el especialista en estructuras de edificaciones y obras civiles como valido los cargos de especialista en estructuras y/o ingeniero estructural y/o supervisor de estructuras y/o ingeniero de estructuras y/o especialista en diseño estructural y/o calculo estructural en la supervisión y/o ejecución de edificaciones en general. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.	Se acoge a lo solicitado, considerando la experiencia del ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE EDIFICACIONES Y OBRAS CIVILES se encuentre enmarcado en obras similares (como lo precisa el Anexo 1 del TDR)	Se precisará en la integración de Bases que considerando la experiencia del ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE EDIFICACIONES Y OBRAS CIVILES se encuentre enmarcado en obras similares (como lo precisa el Anexo 1 del TDR)
161	ESPECÍFICA	Anexo 1	39	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Sírvase considerar como válido para el especialista sanitario la participación de un ingeniero civil o ingeniero ambiental, siempre y cuando acredite la experiencia solicitada en las bases. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.	No se admite ampliar la formación académica para el INGENIERO SANITARIO.	
162	ESPECÍFICA	Anexo 1	39	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Sírvase considerar como valido reducir para el especialista sanitario la experiencia solicitada de tres (03) años a solo dos (02) años en la supervisión y/o elaboración de expedientes técnicos de edificaciones en general. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.	No se admite reducir los años de experiencia solicitados para el profesional INGENIERO SANITARIO debido a la envergadura del proyecto.	

Absolución de Consultas y/o Observaciones a las Bases del proceso de selección
N° 002-2022-MINEDU/APP
para la contratación del supervisor especializado para la supervisión de la Etapa Preoperativa del Contrato de Concesión del proyecto con código
único de Inversiones N° 2429909 (IPC COAR CENTRO), bajo la modalidad
de asociación público privada

"DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y OPERACIÓN DE SERVICIOS OBLIGATORIOS PARA LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO EN LAS REGIONES DE PASCO, HUANCAMELICA Y CUSCO" DEL PROYECTO CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2429909

N°	Sección	Numeral y Literal	Pag.	Participante	Consultas u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
163	ESPECIFICA	Anexo 1	40	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Sírvase considerar para el especialista en instalaciones mecánico electricista como valido la postulación de un ingeniero electricista o ingeniero mecánico, siempre y cuando acredite contar con la experiencia solicitada en las bases. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.	Se acoge parcialmente. Se admite ampliar la formación académica para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICO ELECTRICISTA a un Ingeniero Electricista y no de un Ingeniero Mecánico.	Se precisará en la integración de Bases que se admite ampliar la formación académica para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICO ELECTRICISTA a un Ingeniero Electricista y no de un Ingeniero Mecánico.
164	ESPECIFICA	Anexo 1	40	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Sírvase considerar para el especialista en instalaciones mecánico electricista como valido los cargos de especialista en instalaciones mecánicas y/o especialista en instalaciones mecánicas eléctricas y/o especialista en instalaciones electromecánicas y/o ingeniero electromecánico y/o ingeniero de instalaciones electromecánicas y/o supervisor de instalaciones electromecánicas y/o ingeniero de instalaciones mecánicas eléctricas y/o ingeniero de instalaciones mecánicas y eléctricas y/o ingeniero de instalaciones electromecánicas y mecánicas en la supervisión y/o elaboración de expedientes técnicos de edificaciones en general. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.	Se acoge parcialmente a lo solicitado. Se aceptara solo si los cargos desempeñados estan en referencia a las obras similares (como lo precisa el Anexo 1 del TDR)	Se precisará en la integración de Bases Se aceptara solo si los cargos desempeñados estan en referencia a las obras similares (como lo precisa el Anexo 1 del TDR).
165	ESPECIFICA	Anexo 1	40	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Sírvase considerar para el especialista en comunicaciones, sistemas especiales y equipamiento TIC como valido los cargos de especialista y/o ingeniero y/o supervisor en: comunicaciones y/o redes y/o redes de cableado estructurado y/o en voz y data y/o cableado estructurado en la supervisión y/o elaboración de expedientes técnicos de edificaciones en general. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.	Se acoge parcialmente a lo solicitado. Se aceptara solo si los cargos desempeñados estan en referencia a las obras similares (como lo precisa el Anexo 1 del TDR)	Se precisará en la integración de Bases que se aceptara solo si los cargos desempeñados estan en referencia a las obras similares (como lo precisa el Anexo 1 del TDR)
166	ESPECIFICA	Anexo 1	40	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Sírvase considerar para el especialista en costos, presupuestos y valorizaciones la postulación de un ingeniero y/o arquitecto, siempre y cuando cumpla con la experiencia solicitada en las bases. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.	Se acoge parcialmente a lo solicitado. Se aceptara solo si los cargos desempeñados estan en referencia a las obras similares (como lo precisa el Anexo 1 del TDR)	Se precisará en la integración de Bases que se aceptara solo si los cargos desempeñados estan en referencia a las obras similares (como lo precisa el Anexo 1 del TDR)
167	ESPECIFICA	Anexo 1	40	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Sírvase considerar para el especialista en costos, presupuestos y valorizaciones como valido los cargos de ingeniero y/o especialista y/o supervisor en/de: costos y/o Metrados y/o valorizaciones y/o presupuestos en la supervisión y/o elaboración de expedientes técnicos de edificaciones en general. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.	Se acoge parcialmente a lo solicitado. Se aceptara solo si los cargos desempeñados estan en referencia a las obras similares (como lo precisa el Anexo 1 del TDR)	Se precisará en la integración de Bases que se aceptara solo si los cargos desempeñados estan en referencia a las obras similares (como lo precisa el Anexo 1 del TDR)
168	ESPECIFICA	Anexo 1	40	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Sírvase considerar para el especialista en medio ambiente y/o gestión medioambiental como valido la postulación de un ingeniero civil y/o ingeniero agrónomo y/o ingeniero forestal y/o ingeniero de cualquier rama de la ingeniería, siempre y cuando acredite la experiencia solicitada en las bases. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.	Se acoge parcialmente a lo solicitado. Se aceptara solo a la profesión Ingeniero Forestal que cumplan los requisitos mínimos y la experiencia al cargo de ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y/O GESTION MEDIOAMBIENTAL	Se precisará en la integración de Bases que se aceptara solo a la profesión Ingeniero Forestal que cumplan los requisitos mínimos y la experiencia al cargo de ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y/O GESTION MEDIOAMBIENTAL
169	ESPECIFICA	Anexo 1	40	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Sírvase considerar para el especialista en medio ambiente y/o gestión medioambiental como valido los cargos de ingeniero y/o especialista y/o supervisor en/de: impacto ambiental y/o medio ambiente y/o mitigación ambiental y/o ambiental en la supervisión y/o elaboración de expedientes técnicos de obras en general. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.	Se acoge a lo solicitado. Se admitira la experiencia como ingeniero y/o especialista y/o supervisor en/de: impacto ambiental y/o medio ambiente y/o mitigación ambiental y/o ambiental en la supervisión y/o elaboración de expedientes técnicos de obras similares y en general.	Se precisará en la integración de Bases que Se admitira la experiencia como ingeniero y/o especialista y/o supervisor en/de: impacto ambiental y/o medio ambiente y/o mitigación ambiental y/o ambiental en la supervisión y/o elaboración de expedientes técnicos de obras similares y en general.
170	ESPECIFICA	Anexo 1	40	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Sírvase considerar para el especialista en equipamiento y mobiliario la postulación de un ingeniero de cualquier rama de la ingeniería, siempre y cuando acredite la experiencia solicitada en las bases. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.	No se admite ampliar la formación académica para el EL ESPECIALISTA EM MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	
171	ESPECIFICA	Anexo 1	40	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Sírvase considerar para el especialista en equipamiento y mobiliario como valido acreditar experiencia como especialista y/o supervisor y/o ingeniero en/de: equipador y/o equipador medico y/o equipador biomédico y/o equipamiento médico y/o equipamiento hospitalario y/o equipamiento biomédico en la supervisión y/o elaboración de expedientes técnicos de edificaciones en general. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.	No se admite ampliar la experiencia para el EL ESPECIALISTA EN MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	
172	ESPECIFICA	Anexo 1	40	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Sírvase confirmar que un profesional puede participar en más de una especialidad, siempre y cuando cumpla con acreditar la experiencia solicitada. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.	No se admite la participacion de un profesional en varias especialidades.	
173	ESPECIFICA	Anexo 1	41	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Sírvase considerar como válido para el jefe de supervisión como valido los cargos de supervisor y/o supervisor de obra y/o supervisor residente y/o residente de obra y/o ingeniero de obra y/o jefe de obra y/o jefe de campo y/o ingeniero de campo y/o gerente de supervisión y/o gerente y/o gerente de obra y/o jefe de proyecto y/o inspector de obra y/o ingeniero de producción y/o residente de campo y/o coordinador y/o responsable de la jefatura de obra y/o ingeniero residente. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.	Se acoge parcialmente a lo solicitado. Se admitira solo la experiencia como supervisor y/o supervisor de obra en adicion a los ya señalados en en anexo 1 Terminos de referencia (TDR).	Se precisará en la integración de Bases que Se admitira solo la experiencia como supervisor y/o supervisor de obra en adicion a los ya señalados en en anexo 1 Terminos de referencia (TDR)

Absolución de Consultas y/o Observaciones a las Bases del proceso de selección
N° 002-2022-MINEDU/APP
para la contratación del supervisor especializado para la supervisión de la Etapa Preoperativa del Contrato de Concesión del proyecto con código
único de Inversiones N° 2429909 (IPC COAR CENTRO), bajo la modalidad
de asociación público privada

"DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y OPERACIÓN DE SERVICIOS OBLIGATORIOS PARA LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO EN LAS REGIONES DE PASCO, HUANCAMELICA Y CUSCO" DEL PROYECTO CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2429909

N°	Sección	Numeral y Literal	Pag.	Participante	Consultas u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
174	ESPECIFICA	Anexo 1	41	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Sírvase reducir la experiencia solicitada para el jefe de supervisión de ocho (08) años a solo tres (03) años en la supervisión y/o ejecución y/o inspección de edificaciones en general. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.	No se admite reducir los años de experiencia solicitados para el profesional JEFE DE SUPERVISIÓN debido a la envergadura del proyecto.	
175	ESPECIFICA	Anexo 1	41	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Sírvase considerar para el asistente de supervisión como valido los cargos de coordinador de obra y/o asistente técnico y/o asistente de obra y/o asistente de residente y/o asistente de supervisión y/o asistente de jefe de supervisión y/o asistente supervisor y/o ingeniero de campo y/o ingeniero de producción y/o supervisor y/o residente y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o supervisor residente en la supervisión y/o ejecución y/o inspección de obras iguales y/o similares. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.	Se acoge parcialmente a lo solicitado. Se admitirá solo la experiencia como asistente de obra, coordinador de obra, asistente de supervisión, asistente de jefe de supervisión y asistente de supervisor, en adición a los ya señalados en el anexo 1 Terminos de referencia (TDR).	Se precisará en la integración de Bases que se admitirá solo la experiencia como asistente de obra, coordinador de obra, asistente de supervisión, asistente de jefe de supervisión y asistente de supervisor, en adición a los ya señalados en el anexo 1 Terminos de referencia (TDR).
176	ESPECIFICA	Anexo 1	42	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Sírvase considerar como valido para el coordinador BIM acreditar experiencia en la supervisión y/o ejecución de obras en general. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.	Se acoge lo solicitado. Se admitirá la experiencia en la supervisión y/o elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras en general y/o edificaciones en general para el cargo de COORDINADOR BIM	Se precisará en la integración de Bases que se admitirá la experiencia en la supervisión y/o elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras en general y/o edificaciones en general para el cargo de COORDINADOR BIM
177	ESPECIFICA	Anexo 1	42	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Considerar para el coordinador BIM como valido la postulación de un ingeniero de cualquier rama de la ingeniería, siempre y cuando acredite contar con la experiencia solicitada en las bases	No se admite ampliar la formación académica para el COORDINADOR BIM	
178	ESPECIFICA	Anexo 1	42	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Considerar para el coordinador BIM acreditar su experiencia en la supervisión y/o construcción de infraestructura vial.	No se admite ampliar la experiencia para el COORDINADOR BIM	
179	ESPECIFICA	Anexo 1	42	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Considerar para el coordinador BIM como valido la postulación de un bachiller en ingeniería y/o arquitectura.	No se admite reducir el grado académico solicitado al COORDINADOR BIM debido a la envergadura del proyecto	
180	ESPECIFICA	Anexo 1	42	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Sírvase reducir la experiencia solicitada para el especialista en estructuras de edificaciones y obras civiles de cinco (05) años a solo tres (03) años, pues resulta restrictivo la cantidad de años solicitados, tomando en cuenta que existen procesos de selección de proyectos de mayor envergadura, que solicitan solo tres (03) años de experiencia profesional contados a partir de la colegiatura. Confirmar.	Se acoge parcialmente. Se admitirá reducir la experiencia de 5 años a 4 años como ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS CIVILES del equipo de Supervisión de Ejecución de Obras e Implementación de Equipamiento y Mobiliario y Puesta en Marcha.	Se precisará en la integración de Bases que se admitirá reducir la experiencia de 5 años a 4 años como ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS CIVILES del equipo de Supervisión de Ejecución de Obras e Implementación de Equipamiento y Mobiliario y Puesta en Marcha.
181	ESPECIFICA	Anexo 1	42	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Sírvase considerar para el especialista en estructuras de edificaciones y obras civiles como valido los cargos de especialista y/o ingeniero y/o supervisor en/de: estructuras y/o estructural en la supervisión y/o ejecución de obras en general.	Se acoge parcialmente a lo solicitado. Se aceptará solo si los cargos desempeñados esan en referencia a las obras similares (como lo precisa el Anexo 1 del TDR)	Se precisará en la integración de Bases que se aceptará solo si los cargos desempeñados esan en referencia a las obras similares (como lo precisa el Anexo 1 del TDR)
182	ESPECIFICA	Anexo 1	42	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Considerar para el especialista en estructuras de edificaciones y obras civiles acreditar experiencia en infraestructura vial.	No se admite ampliar la experiencia para el especialista en estructuras	
183	ESPECIFICA	Anexo 1	42	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Considerar para el especialista en estructuras de edificaciones y obras civiles acreditar experiencia en infraestructura de edificaciones en general.	No se admite ampliar la experiencia para el especialista en estructuras, se debe acreditar experiencia en obras similares (como lo precisa el Anexo 1 del TDR)	
184	ESPECIFICA	Anexo 1	42	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Sírvase reducir la experiencia solicitada para el especialista en Arquitectura de cinco (05) años a solo tres (03) años, pues resulta restrictivo la cantidad de años solicitados, tomando en cuenta que existen procesos de selección de proyectos de mayor envergadura, que solicitan solo tres (03) años de experiencia profesional contados a partir de la colegiatura. Confirmar.	Se acoge parcialmente. Se admitirá reducir la experiencia de 5 años a 4 años como ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA del equipo de Supervisión de Ejecución de Obras e Implementación de Equipamiento y Mobiliario y Puesta en Marcha	Se precisará en la integración de Bases que se admitirá reducir la experiencia de 5 años a 4 años como ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA del equipo de Supervisión de Ejecución de Obras e Implementación de Equipamiento y Mobiliario y Puesta en Marcha
185	ESPECIFICA	Anexo 1	42	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Considerar para el especialista en arquitectura como valido los cargos de arquitecto de campo y/o arquitecto residente y/o arquitecto de producción y/o residente y/o supervisor.	Se acoge parcialmente a lo solicitado. Se admitirá solo la experiencia como Arquitecto en Campo en adición a los ya señalados en el anexo 1 Terminos de referencia (TDR).	Se precisará en la integración de Bases que se admitirá solo la experiencia como Arquitecto en Campo en adición a los ya señalados en el anexo 1 Terminos de referencia (TDR).
186	ESPECIFICA	Anexo 1	38	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Considerar para el prevencionista de seguridad como valido la postulación de un ingeniero químico o ingeniero de materiales o ingeniero.	No se admite ampliar la formación académica para el PREVENCIONISTA DE SEGURIDAD.	

N°	Sección	Numeral y Literal	Pag.	Participante	Consultas u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
187	ESPECIFICA	Anexo 1	42	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Considerar para le prevencionista de seguridad como valido los cargos de ingeniero y/o especialista y/o supervisor en/de: seguridad y/o seguridad y salud ocupacional y/o seguridad y medio ambiente y/o prevencionista y/o ssoma en la supervisión y/o ejecución de obras en general.	Se acoge parcialmente a lo solicitado. Se aceptara solo si los cargos desempeñados estan en referencia a las obras similares (como lo precisa el el Anexo 1 del TDR)	Se precisará en la integración de Bases que se aceptara solo si los cargos desempeñados estan en referencia a las obras similares (como lo precisa el el Anexo 1 del TDR)
188	ESPECIFICA	Anexo 1	43	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Sírvase reducir la experiencia solicitada para el especialista sanitario de cuatro (04) años a solo dos (02) años, pues resulta restrictivo la cantidad de años solicitados, tomando en cuenta que existen procesos de selección de proyectos de mayor envergadura, que solicitan solo dos (02) años de experiencia profesional contados a partir de la colegiatura. Confirmar.	No se admite reducir los años de experiencia solicitados para el profesional ESPECIALISTA SANITARIO debido a la envergadura del proyecto	
189	ESPECIFICA	Anexo 1	43	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Considerar para el especialista sanitario acreditar experiencia en la supervisión y/o ejecución de obras de saneamiento y/o infraestructura de edificaciones en general y/u obras en general.	No se admite ampliar la experiencia para el especialista sanitario, se debe acreditar experiencia en obras similares (como lo precisa el el Anexo 1 del TDR)	
190	ESPECIFICA	Anexo 1	43	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Considerar para el especialista sanitario como valido la postulación de un ingeniero civil y/o ingeniero sanitario ambiental.	No se admite ampliar la formación académica para el INGENIERO SANITARIO.	
191	ESPECIFICA	Anexo 1	43	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Considerar para el especialista en instalaciones mecánico electricista como valido la postulación de un ingeniero electricista o ingeniero mecánico, con experiencia solicitada en las bases.	Se acoge parcialmente. Se admite ampliar la formación académica para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICO ELECTRICISTA a un Ingeniero Electricista y no de un Ingeniero Mecánico.	Se precisará en la integración de Bases que se admite ampliar la formación académica para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICO ELECTRICISTA a un Ingeniero Electricista y no de un Ingeniero Mecánico.
192	ESPECIFICA	Anexo 1	43	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Sírvase reducir la experiencia solicitada para el especialista en instalaciones mecánico electricista de cuatro (04) años a solo dos (02) años, pues resulta restrictivo la cantidad de años solicitados, tomando en cuenta que existen procesos de selección de proyectos de mayor envergadura, que solicitan solo dos (02) años de experiencia profesional contados a partir de la colegiatura. Confirmar.	No se admite reducir los años de experiencia solicitados para el profesional ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICO ELECTRICISTA debido a la envergadura del proyecto.	
193	ESPECIFICA	Anexo 1	43	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Considerar para el especialista en instalaciones mecánico electricista como valido los cargos de especialista en instalaciones electromecánicas y/o ingeniero en instalaciones electromecánicas y/o supervisor de instalaciones eléctricas y mecánicas en la supervisión y/o ejecución de edificaciones en general. Confirmar.	Se acoge parcialmente a lo solicitado. Se aceptara solo si los cargos desempeñados estan en referencia a las obras similares (como lo precisa el el Anexo 1 del TDR)	Se precisará en la integración de Bases. Se aceptara solo si los cargos desempeñados estan en referencia a las obras similares (como lo precisa el el Anexo 1 del TDR)
194	ESPECIFICA	Anexo 1	43	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Considerar para el especialista en comunicaciones, sistemas especiales y equipamiento TIC como valido los cargos de especialista en comunicaciones y/o especialista en redes y/o especialista en voz y data en la supervisión y/o ejecución de edificaciones en general. Confirmar.	Se acoge parcialmente a lo solicitado. Se aceptara solo si los cargos desempeñados estan en referencia a las obras similares (como lo precisa el el Anexo 1 del TDR)	Se precisará en la integración de Bases. Se aceptara solo si los cargos desempeñados estan en referencia a las obras similares (como lo precisa el el Anexo 1 del TDR)
195	ESPECIFICA	Anexo 1	44	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Considerar para el especialista en costos, presupuestos y valorizaciones como valido acreditar experiencia en la supervisión y/o ejecución de obras en general. Confirmar.	Se acoge parcialmente a lo solicitado. Se aceptara solo si los cargos desempeñados estan en referencia a las obras similares (como lo precisa el el Anexo 1 del TDR)	Se precisará en la integración de Bases. Se aceptara solo si los cargos desempeñados estan en referencia a las obras similares (como lo precisa el el Anexo 1 del TDR)
196	ESPECIFICA	Anexo 1	44	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Considerar reducir la experiencia solicitada para el especialista en costos, presupuestos y valorizaciones a solo dos (02) años, pues resulta restrictivo la cantidad de años solicitados, considerando que se están solicitando 3 especialistas.	No se admite reducir los años de experiencia solicitados para el profesional ESPECIALISTA EN COSTOS PRESUPUESTOS Y VALORIZACIONES debido a la envergadura del proyecto.	
197	ESPECIFICA	Anexo 1	44	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Considerar para el especialista en costos, presupuestos y valorizaciones como valido los cargos de ingeniero y/o especialista y/o supervisor en/de: costos y/o Metrados y/o valorizaciones y/o presupuesto en la supervisión y/o ejecución de obras en general.	Se acoge parcialmente a lo solicitado. Se aceptara solo si los cargos desempeñados estan en referencia a las obras similares (como lo precisa el el Anexo 1 del TDR)	Se precisará en la integración de Bases que se aceptara solo si los cargos desempeñados estan en referencia a las obras similares (como lo precisa el el Anexo 1 del TDR)
198	ESPECIFICA	Anexo 1	44	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Considerar para el especialista en costos, presupuestos y valorizaciones como valido la postulación de un ingeniero.	No se admite ampliar la formación académica para el ESPECIALISTA EN COSTOS, PRESUPUESTO Y VALORIZACIONES, se aceptara un Ingeniero Civil y/o Arquitecto que cumplan con los requisitos minimos.	

N°	Sección	Numeral y Literal	Pag.	Participante	Consultas u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
199	ESPECIFICA	Anexo 1	44	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Considerar para el especialista en topografía como valido la postulación de un ingeniero topógrafo y/o ingeniero de materiales y/o ingeniero y/o técnico de topografía y/o técnico en edificaciones, siempre y cuando cumplan con acreditar la experiencia solicitada en las bases. Confirmar.	Se acoge parcialmente a lo solicitado. Se admitira la postulación tambien del ingeniero topografo que se encuentren en registrado en el Colegio de Ingenieros del Peru (cip) en adición a los ya señalados en la experiencia que solicita las bases.	Se precisará en la integración de Bases que se admitira la postulación tambien del ingeniero topografo que se encuentren en registrado en el Colegio de Ingenieros del Peru (cip) en adición a los ya señalados en la experiencia que solicita las bases.
200	ESPECIFICA	Anexo 1	44	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Considerar reducir la experiencia solicitada para el especialista en topografía a solo dos (02) años, pues resulta restrictivo la cantidad de años solicitados, considerando que se están solicitando 3 especialistas.	Se admitirá reducir la experiencia de 4 años a 3 años como ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA del equipo de Supervisión de Ejecución de Obras e Implementación de Equipamiento y Mobiliario y Puesta en Marcha.	Se precisará en la integración de Bases que se admitirá reducir la experiencia de 4 años a 3 años como ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA del equipo de Supervisión de Ejecución de Obras e Implementación de Equipamiento y Mobiliario y Puesta en Marcha.
201	ESPECIFICA	Anexo 1	44	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Considerar para el especialista en topografía como valido los cargos de topógrafo y/o auxiliar de topografía y/o coordinador de topografía y/o especialista en suelos y/o ingeniero de suelos y/o especialista en geotecnia y/o especialista en geología en la supervisión y/o ejecución de obras en general.	Se acoge parcialmente a lo solicitado. Se admitira solo la experiencia como topografo y/o coordinador de topografía, en obras similares y en general.	Se precisará en la integración de Bases que Se admitira solo la experiencia como topografo y/o coordinador de topografía, en obras similares y en general.
202	ESPECIFICA	Anexo 1	44	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Considerar para el especialista en equipamiento y mobiliario como valido la postulación de un ingeniero mecánico o ingeniero mecánico electricista o ingeniero electrónico	No se admite ampliar la formación académica para el ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO.	
203	ESPECIFICA	Anexo 1	44	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Considerar para el especialista en equipamiento y mobiliario acreditar experiencia como especialista en equipamiento electromecánico y/o especialista en equipamiento medico y/o especialista en equipamiento hospitalario y/o equipador y/o especialista en equipamiento mobiliario y/o equipador en general en supervisión y/o ejecución de obras en general.	No se admite ampliar la EXPERIENCIA para el ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO.	
204	ESPECIFICA	Anexo 1	44	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Sírvase considerar para la definición de obras similares a la ampliación y/o mejoramiento y/o nuevo y/o creación y/o fortalecimiento y/o remodelación y/o redimensionamiento y/o construcción y equipamiento y/o refacción y/o la combinación de estas.	Se admite parcialmente a lo solicitado. Solo seran válidos los tipo de intervencion: Ampliación y/o remodelación y/o Redimensionamiento (Considerando que también ha participado en la ejecución de la obra)	Se precisará en la integración de Bases que Solo seran válidos los tipo de intervencion: Ampliación y/o remodelación y/o Redimensionamiento (Considerando que también ha participado en la ejecución de la obra)

LESSLIE DEL PILAR MALABRIGO MUJICA
Presidente

NORMA GUILLEN ALCA
Primer Miembro

RICARDO OLSEN GARCÍA MURRIETA
Segundo Miembro